



Service Point

document management | facilities management | reprographics

CNMV
D^a María Eugenia Montojo
P^o de la Castellana n^o 19
Madrid

Don Rafael López-Aparicio, en calidad de Consejero Delegado de Service Point Solutions, S.A. con domicilio social en El Prat de Llobregat (Barcelona), c/Solsonès 2, Parque de Negocios Mas Blau, por el presente documento:

MANIFIESTA:

Que el contenido del Folleto Informativo Reducido remitido a la CNMV en soporte informático adjunto, para su difusión y puesta a disposición del público, es idéntico y se corresponde con el contenido del documento remitido firmado y que ha sido verificado con fecha 15 de Octubre de dos mil cuatro.

Y para que conste, y a los efectos oportunos, firmo el presente, en El Prat de Llobregat a 18 de octubre de dos mil cuatro.

SERVICE POINT SOLUTIONS, S.A.

Edificio Muntadas, C/ Solsonès, 2, pl 3^a, Esc B - Parque de Negocios Mas Blau - 08820 EL PRAT DE LLOBREGAT - (Barcelona - Spain)
Tel: +34 93 508 24 24 - Fax: +34 93 508 24 42 - Videoconferencia: +34 93 508 24 49

info@servicepoint.net - www.servicepoint.net



ServicePoint
document management | facilities management | reprographics

FOLLETO INFORMATIVO REDUCIDO

**Ampliación de capital mediante la emisión de
3.918.019 acciones**

**Segunda Disposición a cargo de la línea
de Equity Line**

REGISTRADO EN LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES
EN FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2004

CAPITULO I

PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DEL CONTENIDO DE ESTE FOLLETO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL MISMO.

I.1 PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD POR EL CONTENIDO DEL FOLLETO.

El Consejo de Administración de SERVICE POINT SOLUTIONS, S.A., y en su nombre y representación Don Rafael López Aparicio, de nacionalidad española, provisto de DNI 02186025 J, asume la responsabilidad del contenido del presente Folleto, y hace constar expresamente que, a su juicio, todos los datos e informaciones contenidos en el presente Folleto son veraces y que no se ha omitido en el mismo ningún dato relevante susceptible de alterar el alcance del Folleto o que induzca a error.

El Comité de Auditoria de SERVICE POINT SOLUTIONS, S.A. ha revisado y analizado el contenido del presente folleto informativo.

I.2 ORGANISMOS SUPERVISORES Y NATURALEZA DEL FOLLETO.

El presente Folleto se encuentra inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores. Este Folleto se presenta en formato Reducido de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores, Orden Ministerial de 12 de julio de 1993, sobre Folletos Informativos y otros desarrollos del Real Decreto 291/1992 y Circular 2/1999, de 22 de abril sobre modelos de folletos de utilización en emisiones y ofertas públicas de valores y se completa con el Folleto Continuo Modelo RFV registrado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores en fecha 7 de Septiembre de 2004.

El registro del Folleto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores no implica recomendación de la suscripción o compra de los valores a que se refiere el mismo, ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia de la entidad emisora o la rentabilidad o calidad de los valores emitidos u ofertados.

I.3 VERIFICACION Y AUDITORIA DE CUENTAS ANUALES.

Las auditorias de los estados financieros correspondientes a los ejercicios de 2001, 2002 y 2003 han sido realizadas por la firma KPMG AUDITORES, S.L. Dicha firma de auditoria tiene su domicilio en Pº de la Castellana nº 95, Madrid, tiene CIF nº C-78510153 y se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 7925 Gral. 29, Folio 1, Hoja 450 y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) con el número S0702.

El informe de auditoría de las cuentas individuales de SERVICE POINT, S.A. (antes GRUPO PICKING PACK, S.A.) correspondiente al ejercicio finalizado a 31 de diciembre de 2003 presenta una opinión con salvedad que se reproduce más adelante. Los informes de auditoría de las cuentas individuales de SERVICE POINT, S.A. correspondiente a los ejercicios finalizados a 31 de diciembre de 2002 y 2001 presentan una opinión favorable.

Informe de Auditoría Cuentas Anuales Individuales 2003

"A los Accionistas de Service Point Solutions, S.A.

- 1. Hemos auditado las cuentas anuales de Service Point Solutions, S.A. (la Sociedad) que comprenden el balance de situación al 31 de diciembre de 2003 y la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, cuya formulación es responsabilidad de los Administradores de la Sociedad. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre las citadas cuentas anuales en su conjunto, basada en el trabajo realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, que requieren el examen mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificativa de las cuentas anuales y la evaluación de su presentación, de los principios contables aplicados y de las estimaciones realizadas.*
- 2. De acuerdo con la legislación mercantil, los Administradores presentan, a efectos comparativos, con cada una de las partidas del balance de situación, de la cuenta de pérdidas y ganancias y del cuadro de financiación, además de las cifras del ejercicio 2003, las correspondientes al ejercicio anterior. Nuestra opinión se refiere exclusivamente a las cuentas anuales del ejercicio 2003. Con fecha 6 de junio de 2003 emitimos nuestro informe de auditoría acerca de las cuentas anuales del ejercicio 2002 en el que expresamos una opinión favorable.*
- 3. En ejercicios precedentes los Administradores del Grupo consideraron adecuado registrar créditos fiscales e impuestos anticipados en las sociedades del subgrupo GPP Capital, Plc., sobre los que entendemos que existen en la actualidad algunos elementos de incertidumbre en relación con su recuperación, por lo que de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados su reconocimiento debería diferirse hasta el momento de su realización efectiva mediante la obtención de beneficios futuros suficientes. En consecuencia, las pérdidas del ejercicio 2003 y el inmovilizado financiero deberían incrementarse y reducirse, respectivamente, en 5,3 millones de euros.*
- 4. Tal y como se describe en la nota 31 (d) de la memoria de las cuentas anuales adjuntas a 31 de diciembre de 2003, el Grupo ha clasificado la deuda derivada del crédito sindicado en función de los vencimientos fijados en el contrato de financiación. No obstante, podrían existir interpretaciones diferente de dicho contrato en relación con la exigibilidad de aquella parte minoritaria del crédito correspondiente a las entidades financieras que aún no han manifestado formalmente su renuncia a ejercer su derecho a reclamar el vencimiento anticipado del mismo.*
- 5. En nuestra opinión, excepto por los efectos del ajuste descrito en el párrafo tercero anterior y, excepto por los efectos que pudieran derivarse, en su caso, si conociésemos el desenlace final de la incertidumbre descrita en el párrafo cuarto, las cuentas anuales del ejercicio 2003 adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de Service Point Solutions, S.A. al 31 de diciembre de 2003 y de los resultados de sus operaciones y de los recursos obtenidos y aplicados durante el ejercicio anual terminado en dicha fecha, y contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada, de conformidad con principios y normas contables generalmente aceptados que guardan uniformidad con los aplicados en el ejercicio anterior.*
- 6. El informe de gestión adjunto del ejercicio 2003 contiene las explicaciones que los Administradores consideran oportunas sobre la situación de Service Point Solutions, S.A., la evolución de sus negocios y sobre otros asuntos y no forma parte integrante de las cuentas anuales. Hemos verificado que la información contable que contiene el citado informe de gestión concuerda con la de las cuentas anuales del ejercicio 2003. Nuestro trabajo como*

auditores se limita a la verificación del informe de gestión con el alcance mencionado en este mismo párrafo y no incluye la revisión de información distinta de la obtenida a partir de los registros contables de Service Point Solutions, S.A.

*KPMG AUDITORES, S.L.
11 de junio de 2004"*

El informe de auditoría de las cuentas consolidadas de SERVICE POINT SOLUTIONS, S.A. y Sociedades Dependientes, correspondiente al ejercicio finalizado a 31 de diciembre de 2003 presenta tres salvedades, una relativa a que el epígrafe de gastos extraordinarios de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada del ejercicio 2003, registra las pérdidas de las actividades ordinarias, que por importe aproximado de 9.778 miles de euros, han incurrido durante el ejercicio 2003 las sociedades del grupo cuya actividad ha sido discontinuada, otra relativa al criterio empleado por la Sociedad de amortizar el fondo de comercio generado por las adquisiciones de compañías efectuadas con cargo a reservas, y la otra relativa a una parte (5,3 millones de euros) del crédito fiscal activado en ejercicios anteriores.

Informe de Auditoría Cuentas Anuales Consolidadas 2003.

"A los Accionistas de Service Point Solutions, S.A.

- 1. Hemos auditado las cuentas anuales consolidadas de Service Point Solutions, S.A. y sociedades dependientes (el Grupo) que comprenden el balance de situación consolidado al 31 de diciembre de 2003 y la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada y la memoria consolidada correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, cuya formulación es responsabilidad de los Administradores de Service Point Solutions, S.A. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre las citadas cuentas anuales consolidadas en su conjunto, basada en el trabajo realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, que requieren el examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificativa de las cuentas anuales consolidadas y la evaluación de su presentación, de los principios contables aplicados y de las estimaciones realizadas.*
- 2. De acuerdo a la legislación mercantil, los Administradores presentan, a efectos comparativos, con cada una de las partidas del balance de situación consolidado y de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada, además de las cifras del ejercicio 2003, las correspondientes al ejercicio anterior. Nuestra opinión se refiere exclusivamente a las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2003. Con fecha 6 de junio de 2003 emitimos nuestro informe de auditoría acerca de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2002, en el que expresamos una opinión con salvedades.*
- 3. Como se describe en la nota 4(g) de la memoria de las cuentas anuales consolidadas adjuntas, el Grupo sigue el criterio de amortizar sistemáticamente contra reservas los fondos de comercio resultantes de las adquisiciones de sus participaciones. El cargo contra reservas efectuado durante el ejercicio anual terminado en 31 de diciembre de 2003 por dicho concepto, ha sido de 6.559 miles de euros. De acuerdo con normas y principios contables generalmente aceptados, la amortización de dichos fondos de comercio debería*

haberse efectuado con cargo al epígrafe de amortización del fondo de comercio de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada. En consecuencia, las reservas en sociedades consolidadas por integración global al 31 de diciembre de 2003 se encuentran infravaloradas y los beneficios consolidados del ejercicio sobrevalorados en un importe aproximado de 6.559 miles de euros, no teniendo dicho ajuste impacto alguno sobre los fondos propios consolidados de Service Point Solutions, S.A. y sociedades dependientes al 31 de diciembre de 2003.

4. *Como se muestra en la nota 1(c) de la memoria de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2003 adjuntas, el Grupo ha regularizado contra reservas de sociedades consolidadas por integración global, gastos e ingresos extraordinarios o no recurrentes relacionados principalmente con la discontinuación de actividades y la reestructuración interna incurridos por las sociedades del Grupo durante el ejercicio 2003 por un importe aproximado de 9.778 miles de euros. De acuerdo con normas y criterios de contabilidad generalmente aceptados en España, los ingresos y los gastos deben reflejarse por naturaleza en los correspondientes capítulos y epígrafes de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada. En consecuencia, las reservas en sociedades consolidadas por integración global al 31 de diciembre de 2003 se encuentran infravaloradas y los beneficios consolidados del ejercicio 2003 sobrevalorados en un importe aproximado de 9.778 miles de euros, afectando a los diversos epígrafes de la cuenta de resultados por los importes detallados en la mencionada nota y no teniendo dicho ajuste impacto alguno sobre los fondos propios consolidados de Service Point Solutions, S.A. y sociedades dependientes al 31 de diciembre de 2003.*
5. *En ejercicios precedentes los Administradores del Grupo consideraron adecuado registrar créditos fiscales e impuestos anticipados sobre los que entendemos que en la actualidad existen algunos elementos de incertidumbre en relación con su recuperación, por lo que de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados su reconocimiento debería diferirse hasta el momento de su realización efectiva mediante la obtención de beneficios futuros suficientes. En consecuencia, las pérdidas del ejercicio 2003 y el inmovilizado financiero deberían reducirse en un importe de 5,3 millones de euros.*
6. *Tal y como se describe en la nota 32 (e) de la memoria de las cuentas anuales consolidadas adjuntas a 31 de diciembre de 2003, el Grupo ha clasificado la deuda privada del crédito sindicado en función de los vencimientos fijados en el contrato de financiación. No obstante, podrían existir interpretaciones diferentes de dicho contrato en relación con la exigibilidad de aquella parte minoritaria del crédito correspondiente a las entidades financieras que aún no han manifestado formalmente su renuncia a ejercer su derecho a reclamar el vencimiento anticipado del mismo.*
7. *En nuestra opinión, excepto por los efectos de los ajustes descritos en los párrafos tercero, cuarto y quinto anteriores y, excepto por los efectos que pudieran derivarse, en su caso, si conociésemos la resolución de la*

incertidumbre descrita en el párrafo sexto, las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2003 adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio consolidado y de la situación financiera consolidada de Service Point Solutions, S.A. y sociedades dependientes al 31 de diciembre de 2003 y de los resultados consolidados de sus operaciones y de los recursos consolidados obtenidos y aplicados durante el ejercicio anual terminado en dicha fecha y contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada, de conformidad con principios y normas contables generalmente aceptados que guardan uniformidad con los aplicados en el ejercicio anterior.

8. *El informe de gestión consolidado del ejercicio 2003 contiene las explicaciones que los Administradores de Service Point Solutions, S.A. consideran oportunas sobre la situación del Grupo, la evolución de sus negocios y sobre otros asuntos, y no forma parte integrante de las cuentas anuales consolidadas. Hemos verificado que la información contable que contiene el citado informe de gestión consolidado concuerda con la de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2003. Nuestro trabajo como auditores se limita a la verificación del informe de gestión consolidado con el alcance mencionado en este mismo párrafo y no incluye la revisión de información distinta de la obtenida a partir de los registros contables de Service Point Solutions, S.A. y sus sociedades dependientes.*

*KPMG AUDITORES, S.L.
11 de junio de 2004"*

En relación a las salvedades del informe de sus auditores correspondiente a las cuentas consolidadas del ejercicio 2003, Service Point Solutions S.A. en respuesta al requerimiento de información adicional realizado por parte de la CNMV, ha manifestado lo siguiente:

"CNMV

*Pº de la Castellana nº 19
Madrid*

Barcelona, 22 de julio de 2004

Muy Sr. nuestro:

En contestación a su requerimiento de información de fecha 13 de julio, recibido en nuestras oficinas el pasado día 21 de Julio, por medio de la presente ponemos en su conocimiento lo siguiente:

En referencia con la incertidumbre relacionada con la exigibilidad de la parte minoritaria de las entidades financieras del crédito sindicado de SPS, equivalentes al 24,8% del total del principal pendiente de amortizar del crédito sindicado, cabe destacar lo siguiente: tal y como anunció SPS a su auditor, existía una muy alta probabilidad de obtener el 100% de la aprobación de dichas entidades minoritarias en el plazo de algunas semanas, el retraso era debido a trámites estrictamente burocráticos. Hay que destacar que a la fecha de la emisión de la presente carta, SPS ha recibido el 100% de aceptación a la renuncia a ejercitar el vencimiento anticipado por parte de la totalidad de los bancos integrantes del sindicado.

En este sentido la incertidumbre presente en el informe de auditoría de fecha 11 de Junio de 2004 se ha resuelto por consiguiente de manera positiva.

Por lo que se refiere a la salvedad relacionada con el crédito fiscal por importe de 5,3 millones de euros, SPS cuenta con unas bases imponibles negativas e impuestos anticipados pendientes de compensar por un importe de 320 millones de euros aproximadamente, que a un tipo medio de un 30%, supondría un ahorro fiscal de unos 100 millones de euros. De este importe SPS tiene reconocido en su balance un importe de 15 millones de euros. Según el auditor, existen algunos elementos de incertidumbre sobre la posibilidad de recuperación de una parte del crédito fiscal

en EE.UU. por importe de 5,3 millones de euros. Según la compañía, su división americana genera suficientes recursos

para recuperar dicho crédito fiscal en línea con los beneficios previstos por el plan de negocios de SPS especialmente tras la reestructuración llevada a cabo, en un horizonte temporal de entre 5 y 6 años, mucho antes del límite máximo previsto en la normativa del ICAC, que establece un límite máximo de 10 años. Hay que destacar que la provisión propuesta por el auditor no tiene ningún impacto en el flujo de caja de la compañía y que la provisión se basa en un juicio subjetivo que, por su naturaleza, se presta a posibles variaciones en un futuro. Por estas razones la compañía ha considerado apropiado su mantenimiento en el balance consolidado.

Cabe destacar que esta salvedad no tiene impacto alguno sobre el cash-flow de las operaciones consolidadas.

En relación a la salvedad relativa al criterio seguido por SPS de amortizar sistemáticamente contra reservas, en las cuentas consolidadas, los fondos de comercio resultantes de adquisiciones de participaciones efectuadas, la razón por la cual se ha aplicado dicho tratamiento es porque, en opinión de SPS, el mencionado tratamiento proporciona una imagen más clara del grupo, ya que permite una valoración más correcta de la compañía a nivel operativo por parte de terceros. Hay que destacar que el criterio ha sido aplicado de manera continuada por la compañía desde el 31 de diciembre de 1997, tal y como se ha ido poniendo de manifiesto públicamente (en los últimos folletos informativos de la Sociedad, verificados en 1999, en 2000 y en 2002; en los informes trimestrales remitidos; en presentaciones a analistas, etc.). Asimismo, cabe destacar que, la última revisión de los criterios contables estadounidenses (FASB -Financial Accounting Standard Board- SFAS nº 141 + SFAS nº 142 for Goodwill" de junio 2001), se dirige al mantenimiento del fondo de comercio en el activo del Balance, sin que el mismo se amortice de forma lineal, siendo objeto de revisión anual por parte del auditor para asegurar que su valoración no haya disminuido. Este criterio será aplicable con la entrada en vigor de las Normas de Contabilidad Internacional a partir del 1 de enero de 2005 (NIC).

Cabe destacar que esta salvedad no tiene impacto alguno sobre los fondos propios consolidados del Grupo, ni sobre el cash-flow de las operaciones consolidadas.

En cuanto a la salvedad relativa a la regularización contra reservas de balance de gastos extraordinarios y no recurrentes relacionados principalmente con el fin de la discontinuación de actividades y la reestructuración interna del grupo, la Sociedad comunicó públicamente este tratamiento con ocasión de la presentación de la información pública periódica referente al segundo semestre de 2003 en fecha 1 de marzo de 2004 y en el Folleto registrado en la CNMV el 31 de marzo de 2004, anticipando que este tratamiento daría probablemente lugar a una salvedad en las cuentas anuales. Como se explica ampliamente en la nota 1.c de la Memoria Consolidada de 2003, la compañía decidió incurrir en dichos gastos al cierre del ejercicio pasado con el objetivo de terminar su fase de reestructuración. Dicho tratamiento contable ha sido aprobado por SPS al considerar que dichos costes no son recurrentes y son extraordinarios tal y como ha verificado el auditor. Esta reestructuración está principalmente relacionada con el final del proceso de fuerte reestructuración corporativa de la compañía en el que SPS ha redefinido su misión estratégica (venta de división no estratégica y desarrollo del negocio central) como se ha anunciado públicamente. Cabe destacar que este periodo de reestructuración ha terminado y de este modo los datos operativos comparables con el ejercicio 2004 serán de más fácil lectura por parte de los señores accionistas y del público en general. Además esta salvedad no tiene impacto alguno sobre los fondos consolidados, tal y como lo confirman los auditores. La culminación del proceso de reestructuración durante el 2003, permitirá a la compañía no tener esta salvedad en el futuro.

Cabe destacar que esta salvedad no tiene impacto alguno sobre los fondos propios consolidados del grupo.

Tal y como está previsto en el reglamento el Comité de Auditoría de SPS, dicho Comité, ha supervisado la labor del Consejo de Administración en la formulación de las cuentas anuales referentes al ejercicio terminado a 31 de diciembre de 2003, asegurando que las mismas reflejen siempre la imagen fiel de la sociedad y de su grupo consolidado en el interés de los accionistas de SPS. Finalmente el Comité de Auditoría ha optado por aprobar unas cuentas anuales con salvedades entendiendo que, tanto la salvedad referente al fondo de comercio, como a la salvedad por cargo contra reserva de unos gastos extraordinarios y no recurrentes no alteran la imagen fiel del grupo no teniendo impacto alguno en los fondos propios de la sociedad, tal y como se ha explicado en varias ocasiones y por último en esta misma carta a la Comisión Nacional del Mercado de Valores. Con respecto a la salvedad por la provisión no efectuada de parte del crédito fiscal, el Comité de Auditoría apoya al Consejo de Administración en su discrepancia con los auditores ya que existen elementos subjetivos de valoración que, contrariamente a lo afirmado en la salvedad, soportan el mantenimiento del crédito fiscal tal y como figura en el balance de situación consolidado, siendo el horizonte temporal de referencia, tal y como está previsto en la normativa del ICAC, de 10 años. Finalmente cabe destacar que el Comité de Auditoría no ha preparado el informe anual sobre su actividad para su presentación a la Junta General de Accionistas ya que el mismo es de carácter facultativo y ha considerado que tanto en la memoria anual como en la información pública periódica, en los folletos informativos y en el Informe anual de Buen Gobierno la Sociedad ha informado siempre con detalle sobre sus salvedades dando amplia información al respecto.

En relación con el importe neto de la cifra de negocios del grupo, tal y como resulta en las cifras recogidas en el Folleto Informativo Continuado que en estos momentos se encuentra presentado a la CNMV y pendiente de su registro cabe recordar que las ventas de SPS durante 2003 por mercado geográfico fueron las siguientes:

<i>Reino Unido:</i>	<i>55.644 miles de euros</i>	<i>(34,9% de las ventas de SPS)</i>
<i>EE.UU:</i>	<i>34.416 miles de euros</i>	<i>(56,6% de las ventas de SPS)</i>
<i>España:</i> <i>SPS)</i>	<i>7.450 miles de euros</i>	<i>(7,6% de las ventas de</i>
<i>Alemania:</i> <i>ventas de SPS)</i>	<i>977 miles de euros</i>	<i>(1,0% de las</i>

Las ventas por categoría de actividad fueron el 100% de servicios de reprografía, único negocio de actividad de la compañía después de finalizar su proceso de reestructuración estratégico.

En relación con la falta de firma de dos Administradores de las cuentas de SPS, les confirmamos que estos Consejeros, que se encontraban de viaje en el momento de la firma de dichas cuentas están de acuerdo con todos los aspectos de la formulación de las cuentas. Dichos Consejeros han procedido a la firma de las cuentas en fecha posterior a la del informe de auditoría. Les enviamos para su conocimiento copia de las páginas de firmas de las cuentas anuales individuales y consolidadas de SPS.

En relación a las discrepancias entre los datos relativos a las cuentas anuales individuales presentados a la CNMV en fecha 1 de marzo de 2004 y las cuentas anuales individuales auditadas hay que resaltar que dichas discrepancias son debidas únicamente a efectos de

presentación, no suponiendo ningún impacto en las ventas, ni en los resultados de la compañía, ni en sus fondos propios. La siguiente tabla resume dichas diferencias de clasificación:

Notas:

- 1) Reclasificación de intereses a cobrar de GPP Capital Plc de corto a largo plazo al haber sido diferido su exigibilidad, según página 10 de las cuentas anuales individuales de SPS, S.A.*
- 2) Reclasificación de créditos fiscales por retenciones de corto a largo plazo al haber sido estimada su recuperación superior a 12 meses, según página 13 de las cuentas anuales individuales de SPS, S.A.*
- 3) Traspaso de la provisión por déficit patrimonial de sociedades del grupo a provisión de participaciones en empresas del grupo, según página 17 de las cuentas anuales individuales de SPS, S.A.*
- 4) Reclasificación de otros importes no materiales desde otros epígrafes del balance de situación*

Asimismo en fecha de hoy hemos procedido al envío a través del sistema Cifradoc de los datos relativos al segundo semestre de 2003 de las cuentas individuales y consolidadas según datos auditados.

Como siempre quedamos a su completa disposición para comentar las cuestiones que al respecto puedan suscitarse y aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo,

Atentamente..."

El informe de auditoría de las cuentas consolidadas de SERVICE POINT SOLUTIONS, S.A. y Sociedades Dependientes, correspondiente al ejercicio finalizado a 31 de diciembre de 2002 presenta dos salvedades, una, relativa a que el epígrafe de gastos extraordinarios de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada del ejercicio 2002 registra las pérdidas de las actividades ordinarias que, por importe aproximado de 5.987 miles de euros, han incurrido durante el ejercicio 2002 las sociedades del grupo cuya actividad ha sido discontinuada y otra, relativa al criterio empleado por la Sociedad de amortizar el fondo de comercio generado por las adquisiciones de compañías efectuadas con cargo a reservas.

Informe de Auditoría Cuentas Anuales Consolidadas 2002.

"A los Accionistas de Service Point Solutions, S.A.

- 1. Hemos auditado las cuentas anuales consolidadas de Service Point Solutions, S.A. y sociedades dependientes (en adelante el Grupo) que comprenden el balance de situación consolidado al 31 de diciembre de 2002 y la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada y la memoria consolidada correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, cuya formulación es responsabilidad de los Administradores de Service Point Solutions, S.A. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre las citadas cuentas anuales*

consolidadas en su conjunto, basada en el trabajo realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, que requieren el examen, mediante la realización de pruebas selectivas de la evidencia justificativa de las cuentas anuales consolidadas y la evaluación de su presentación, de los principios contables aplicados y de las estimaciones realizadas.

- 2. De acuerdo a la legislación mercantil, los Administradores presentan, a efectos comparativos, con cada una de las partidas del balance de situación consolidado y de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada, además de las cifras del ejercicio 2002, las correspondientes al ejercicio anterior. Nuestra opinión se refiere exclusivamente a las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2002. Con fecha 17 de abril de 2002 emitimos nuestro informe de auditoría acerca de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2001, en el que expresamos una opinión con salvedades.*
- 3. Como se describe en la nota 4(g) de la memoria de las cuentas anuales consolidadas adjuntas, el Grupo, como ha comunicado públicamente, sigue el criterio de amortizar sistemáticamente contra reservas los fondos de comercio resultantes de las adquisiciones de participaciones efectuadas con posterioridad al 31 de diciembre de 1997. El cargo contra reservas efectuado durante el ejercicio anual terminado en 31 de diciembre de 2002 por dicho concepto, ha sido de 7.556 miles de euros. Asimismo tal como se comenta en la nota 10 de la memoria de las cuentas anuales consolidadas adjuntas, durante el ejercicio 2002 el Grupo ha regularizado contra reservas el fondo de comercio correspondiente a ciertas unidades de negocio de las sociedades del Grupo en Estados Unidos, que durante el ejercicio 2002 han sido vendidas o cuyas expectativas de rentabilidad futura en el contexto económico actual han disminuido, por un importe de 26.418 miles de euros. De acuerdo con normas y principios contables generalmente aceptados, la amortización y regularización de dichos fondos de comercio deberían haberse efectuado, respectivamente, con cargo al epígrafe de amortización del fondo de comercio y de gastos extraordinarios de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada. En consecuencia, las reservas en sociedades consolidadas por integración global al 31 de diciembre de 2002 y las pérdidas consolidadas del ejercicio 2002 se encuentran infravaloradas en un importe aproximado de 33.974 miles de euros, no teniendo dicho ajuste impacto alguno sobre los fondos propios consolidados de Service Point Solutions, S.A. y sociedades dependientes al 31 de diciembre de 2002.*
- 4. Como se muestra en la nota 1(c) de la memoria de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2002 adjuntas, el Grupo presenta incluidas en el epígrafe de gastos extraordinarios de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada del ejercicio 2002, las pérdidas de las actividades ordinarias que por importe aproximado de 5.987 miles de euros han incurrido las sociedades del Grupo, cuya actividad o parte de la misma ha sido totalmente discontinuada. De acuerdo con normas y criterios de contabilidad generalmente aceptados en España, los ingresos y los gastos deben reflejarse por naturaleza en los correspondientes capítulos y epígrafes de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada del ejercicio 2002. No obstante, el criterio de presentación empleado por el Grupo, no tiene impacto alguno sobre las pérdidas consolidadas del ejercicio 2002 ni sobre los fondos propios consolidados del Grupo al 31 de diciembre de 2002.*
- 5. En nuestra opinión, excepto por los efectos de las salvedades descritas en los párrafos tercero y cuarto anteriores, las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2002 adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio consolidado y de la situación financiera consolidada de Service Point Solutions, S.A. y sociedades dependientes al 31 de diciembre de 2002 y de los resultados consolidados de sus operaciones durante el ejercicio anual terminado en dicha fecha y contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada, de conformidad con principios y normas contables generalmente aceptados que guardan uniformidad con los aplicados en el ejercicio anterior.*

7. *El informe de gestión consolidado adjunto del ejercicio 2002 contiene las explicaciones que los Administradores de Service Point Solutions, S.A. consideran oportunas sobre la situación del Grupo, la evolución de sus negocios y sobre otros asuntos, y no forma parte integrante de las cuentas anuales consolidadas. Hemos verificado que la información contable que contiene el citado informe de gestión consolidado concuerda con la de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2002. Nuestro trabajo como auditores se limita a la verificación del informe de*

gestión consolidado con el alcance mencionado en este mismo párrafo y no incluye la revisión de información distinta de la obtenida a partir de los registros contables de Service Point Solutions, S.A. y sus sociedades dependientes.

*KPMG AUDITORES, S.L.
6 de junio de 2003"*

En relación a las salvedades del informe de sus auditores correspondiente al ejercicio 2002, SERVICE POINT SOLUTIONS, S.A. en respuesta al requerimiento de información adicional realizado por parte de la CNMV ha manifestado lo siguiente:

*"CNMV
Pº de la Castellana nº 19
Madrid*

Barcelona, 21 de Julio de 2003

Muy Sr. nuestro:

En contestación a su requerimiento de información de fecha 4 de Julio, recibido en nuestras oficinas el pasado día 11 de Julio, por medio de la presente ponemos en su conocimiento lo siguiente, tal y como ya mencionado en nuestra carta de fecha 20 de Junio remitida a esta Comisión Nacional:

1. *En relación a la salvedad relativa al criterio seguido por SPS de amortizar sistemáticamente contra reservas, en las cuentas consolidadas, los fondos de comercio resultantes de adquisiciones de participaciones efectuadas, la razón por la cual se ha aplicado dicho tratamiento es porque el criterio aplicado de manera consistente por la compañía es el que se acordó desde el 31 de diciembre de 1997, tal y como se ha ido poniendo de manifiesto públicamente (en los últimos folletos informativos de la Sociedad, verificados en 1999, en 2000 y en 2002; en los informes trimestrales remitidos; en presentaciones a analistas, etc.), el cual será mantenido en un futuro, siendo conscientes de que en cada ejercicio ello será, probablemente, motivo de salvedad, lo cual está asumido por el Consejo de Administración de la Sociedad y por los propios accionistas, quienes desde el año 1998 han venido aprobando las cuentas anuales de la Sociedad en las respectivas Juntas Generales. Asimismo, cabe destacar que, la última revisión de los criterios contables estadounidenses (FASB -Financial Accounting Standard Board- SFAS nº 141 + SFAS nº 142 for Goodwill" de Junio 2001), se dirige al mantenimiento del fondo de comercio en el activo del Balance, sin*

que el mismo se amortice de forma lineal, siendo objeto de revisión anual por parte del auditor para asegurar que su valoración no haya disminuido.

Cabe destacar que esta salvedad no tiene impacto alguno sobre los fondos propios consolidados del Grupo, ni sobre el cash-flow de las operaciones consolidadas.

En cuanto a la salvedad relativa a la consideración de gastos extraordinarios de la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2002 las pérdidas incurridas durante ese ejercicio por las sociedades del Grupo cuya actividad ha sido discontinuada, la Sociedad ha utilizado un criterio, como se explica ampliamente en la nota 1.c de la Memoria Consolidada, comúnmente aplicado en otros países donde opera (concretamente Reino Unido y Estados Unidos), consistente en llevar a gastos extraordinarios los gastos generados por el cese voluntario de una actividad.

Cabe destacar que esta salvedad no tiene impacto alguno sobre el resultado neto del ejercicio 2002, ni los fondos propios consolidados del grupo, ni sobre el cash-flow de las operaciones consolidadas.

2. Como explicado en la nota 9) de las cuentas anuales auditadas de la Sociedad Individual, Service Point Solutions, siguiendo la autorización otorgada por la Junta General de Accionistas de fecha 28 de Junio de 2002, canceló los planes de opciones sobre acciones de la Sociedad para empleados y directivos del Grupo. Como consecuencia de dicha decisión adquirió 5.198.617 acciones propias al mismo precio de cuando fueron emitidas es decir por un precio de 3,25 euros/acción, que se encontraban suscritas y pignoradas por Santander Central Hispano, S.A., en garantía del plan de opciones sobre acciones.

En consecuencia los asientos efectuados, tal y como se muestra en la nota 9), son los siguientes:

Agosto 2002

- Compra Acciones Propias:

Debe

Acciones Propias 16.895.505 Eur (5.198.617 acciones x 3,25 Eur) (a)

Haber

Inversiones Fin Temporales 16.895.505 Eur (nota 12
– Importe desembolsado por SCH en 2001 para
cubrir el plan de opciones)

- Provisión Autocartera a precio de mercado de 30 de Agosto 2002

Debe

Reserva Voluntaria 11.592.915,91 Eur (5.198.617 acciones x (3,25 Eur precio de compra – 1,02 Eur precio a 31/08/2002))

Haber

Provisión por depreciación Autocartera 11.592.915,91 Eur

Resumen Asientos a Finales de Ejercicio:

- Retrocesión Provisión Autocartera de Agosto de 2002

Debe

Provisión por depreciación Autocartera 11.592.915,91 Eur

Haber

Reserva Voluntaria 11.592.915,91 Eur

- *Venta acciones propias durante el ejercicio*

Debe

Caja 701.333 Eur

Reserva voluntaria por venta autocartera 2.473.290 Eur

Haber

*Provisión por depreciación Autocartera 3.174.623 Eur
(976.807 acciones x 3,25 Eur) (b)*

- *Provisión autocartera a 31/12/2002*

Debe

Reserva Voluntaria 11.356.670 Eur (4.221.810 acciones x (3,25 Eur precio compra-0,56 Eur))

Haber

Provisión por depreciación Autocartera 11.356.670 Eur (c)

*Total Acciones a 31/12/2002 4.221.810 acciones a 0,56 Eur por acción = 2.364.213 Eur (a)-
(b)-(c)*

Como descrito en la nota 9) de las cuentas individuales la Sociedad ha optado por llevar contra reservas la totalidad de la diferencia entre el coste de adquisición y el valor de mercado de dichas acciones a 31/12/2002. Este tratamiento, que está conforme con el criterio de los auditores de la sociedad, se basa sobre el hecho que estas acciones no fueron adquiridas en el mercado mediante ordenes de compra, ya que fueron suscritas y desembolsadas por el SCH al fin de cubrir un plan de opciones sobre acciones de la Sociedad y destinado a empleados y directivos del Grupo. Toda vez que la JGA aprobó la cancelación de dicho plan de opciones, la Sociedad adquirió al SCH (Santander Central Hispano), al mismo precio de emisión y suscripción, la totalidad de

las acciones utilizando los fondos recibidos por el mismo SCH quien suscribió en su día estas acciones. En consecuencia y debido a que el precio de la acción se encontraba a 31/12/2002 por debajo del precio de adquisición (3,25 eur) la Compañía dotó la diferencia entre el precio de adquisición y el precio de cierre de mercado a 31/12/2002 contra reservas de balance, habiendo manifestado su intención , en el momento de la compra (Agosto 2002), de amortizar la totalidad de estas acciones.

3. *Referente a las diferencias existentes entre la información remitida a esta Comisión Nacional correspondiente al segundo semestre de 2002 y las cuentas auditadas , hay que*

destacar que la principal diferencia ya había sido explicada en el hecho relevante remitido en fecha 20 de Junio de 2003. No obstante nos es grato detallar a continuación lo siguiente:

Con respecto a la información pública periódica referente al segundo semestre de 2002 cabe señalar que los datos aquí anexados (Anexo 1), incluyen una provisión por importe de 11.081 miles de euros efectuada por SPS en relación a los compromisos por pensiones en el Reino Unido, tal y como se detalla en la nota 27 b de las cuentas anuales consolidadas: Durante el ejercicio 2002, como resultado de la reevaluación anual del cálculo actuarial de los compromisos correspondientes a los planes de pensiones para los empleados en activo y para el personal pasivo de SPS en el Reino Unido, se ha puesto de manifiesto un déficit neto de aproximadamente 7.757 miles de euros, resultante de la diferencia entre el importe total de los compromisos adquiridos por importe aproximado de 60.178 miles de euros, el valor de los activos afectos a dicho plan por importe aproximado de 49.097 miles de euros y el efecto impositivo estimado en 3.324 miles de euros. Dicho déficit, se ha producido como consecuencia del cambio de algunas de las hipótesis actuariales de dichos planes de pensiones, principalmente referidas al tipo de interés, así como por la desfavorable evolución de los mercados financieros que ha afectado significativamente el valor de los activos afectos a dicho plan, como ha ocurrido con la gran mayoría de los planes de pensiones en el Reino Unido. No obstante, los Administradores de la Sociedad, basándose en la información de los actuarios independientes, han estimado que los activos existentes en dichos planes cubren razonablemente los compromisos de pago con los empleados hasta, como mínimo, el ejercicio 2012.

Los Administradores consideran que, al 31 de diciembre de 2002:

- a. La cuantificación del déficit es el resultado de una actualización del cálculo actuarial que ha considerado como rentabilidad de los activos afectos al plan, la rentabilidad proporcionada por un teórico bono AA, no habiéndose considerado en dicho cálculo, la obtención de rentabilidades superiores que pudieran ser obtenidas en el caso de efectuar inversiones alternativas.*
- b. La evolución de las hipótesis actuariales ha afectado a todo el sistema de pensiones europeo. En el Reino Unido, como en otros países, está en curso un debate político que es razonable pensar afectará, a lo largo de los próximos años, al marco normativo regulador de las obligaciones por pensiones, con referencia también a los derechos adquiridos.*
- c. De acuerdo con los parámetros establecidos en la normativa legal vigente en el Reino Unido (Minimum Funding Requirement) y según cálculos actuariales, el plan se encuentra cubierto en un 95% por lo que, de acuerdo con dicha normativa legal, no es necesaria la realización de una aportación dineraria inmediata al objeto de cubrir dicho déficit.*
- d. Las leyes y normas contables del Reino Unido en vigor al 31 de diciembre de 2002, no requieren la contabilización del déficit puesto de manifiesto en dicha fecha.*

No obstante lo anterior y siguiendo lo establecido en la normativa vigente en España, los Administradores del Grupo han optado por registrar contablemente al 31 de diciembre de 2002, la totalidad del déficit puesto de manifiesto por un importe total de 11.080.707 euros con cargo al epígrafe de gastos extraordinarios de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada

En consecuencia de lo arriba mencionado, el apartado de gastos extraordinarios se ha visto incrementado, con respecto a los datos presentados en la comunicación periódica a la CNMV,

por el importe de 11.081 miles de euros a nivel individual y consolidado: a pesar de lo anteriormente mencionado se confirman las magnitudes consolidadas de ventas, resultado bruto de explotación, resultado neto de explotación siendo la única diferencia determinada en el resultado neto del ejercicio; dicho tratamiento tiene como contra partida patrimonial una provisión a largo plazo de importe equivalente. Hay que destacar que en base al criterio de prudencia aplicado en el análisis actuarial de los

compromisos por pensiones en el Reino Unido, que ha llevado a la contabilización de una provisión por riesgos y gastos a largo plazo, es previsible pensar que una evolución favorable de los mercados financieros internacionales y de una apreciación del tipo de cambio del euro frente a la libra esterlina afectaran positivamente a la valoración del fondo de pensiones en el Reino Unido con la consecuente repercusión a nivel de ingresos extraordinarios por la liberación de la provisión a largo plazo que en su caso se rendiría necesaria.

Adicionalmente y en consecuencia de su petición nos es grato detallar a continuación las principales diferencias tal y como están recogidas en su atenta carta de fecha 4 de Julio de 2003:

Cuentas Individuales

<i>Concepto</i>	<i>Diferencia en miles de Eur</i>
<i>Fondos Propios</i>	<i>-11.338</i>

Explicación: Se trata de la inclusión en el resultado de ejercicio de la provisión de 11.081 miles de euros en relación a los compromisos por pensiones en el Reino Unido tal y como arriba mencionado. Adicionalmente ha habido una reclasificación de 257 miles de euros de Reservas a Ingresos a Distribuir en varios ejercicios.

<i>Concepto</i>	<i>Diferencia en miles de Eur</i>
<i>Provisiones Para riesgos y G.tos a Largo Plazo</i>	<i>+ 6.025</i>

Explicación: El importe que figura en este apartado por importe de 11.081 se refiere a la provisión dotada a nivel extraordinario por los compromisos de pensiones en el Reino Unido tal y como arriba mencionado. En este sentido se ha procedido a reclasificar el importe de 5.056 miles de euros que figuraba en este apartado en la información semestral al apartado de Provisiones para Riesgos y Gastos a Corto Plazo tratándose de provisiones para cubrir el déficit patrimonial de determinadas filiales, tal y como se explica en la nota 18 de las cuentas auditadas individuales.

<i>Concepto</i>	<i>Diferencia en miles de Eur</i>
<i>Acreedores a Corto Plazo</i>	<i>- 7.211</i>

Explicación: Se debe principalmente a una reclasificación de 6.000 miles de euros de provisiones para cubrir el déficit patrimonial de determinadas filiales y incluidas en Provisiones de Riesgos y Gastos a corto plazo.

<i>Concepto</i>	<i>Diferencia en miles de Eur</i>
<i>Resultado Neto de Explotación</i>	<i>-676</i>

Explicación: Se debe a una reclasificación de G.tos Extraordinarios a G.tos de Personal por importe de 676 miles de euros y relacionados a G.tos de Personal directivo dedicado

principalmente a las actividades de desinversión y focalización en el sector de la reprografía y gestión documental.

<i>Concepto</i>	<i>Diferencia en miles de Eur</i>
<i>Resultado del Ejercicio</i>	<i>-11.081</i>

Explicación: Se trata de la inclusión en el resultado extraordinario del ejercicio, en el apartado de variación provisiones inmovilizado inmaterial, material y cartera de control, de la provisión de 11.081 miles de euros en relación a los compromisos por pensiones en el Reino Unido tal y como arriba mencionado en varios puntos.

Cuentas Consolidadas

<i>Concepto</i>	<i>Diferencia en miles de Eur</i>
<i>Otros Inmovilizado Inmaterial</i>	<i>+2.194</i>

Explicación: Se trata de una reclasificación de 2.194 miles de euros de Fondo de Comercio de Consolidación a Otros Inmovilizado Financiero y que se refiere a los importes de fondos de comercio relacionados con compra de activos y no de compañías

<i>Concepto</i>	<i>Diferencia en miles de Eur</i>
<i>Fondos Propios</i>	<i>-11.081</i>

Explicación: Se trata de la inclusión en el resultado de ejercicio de la provisión de 11.081 miles de euros en relación a los compromisos por pensiones en el Reino Unido tal y como arriba mencionado.

<i>Concepto</i>	<i>Diferencia en miles de Eur</i>
<i>Provisiones para riesgos y gastos a Largo Plazo</i>	<i>+11.081</i>

Explicación: El importe que figura en este apartado por importe de 11.081 se refiere a la provisión dotada a nivel extraordinario por los compromisos de pensiones en el Reino Unido tal y como arriba mencionado.

<i>Concepto</i>	<i>Diferencia en miles de Eur</i>
<i>Resultados Antes de Impuestos y Resultado atribuido a la Soc Dominante</i>	<i>-11.081</i>

Explicación: Se trata de la inclusión en el resultado de ejercicio de la provisión de 11.081 miles de euros en relación a los compromisos por pensiones en el Reino Unido tal y como arriba mencionado.

Cabe destacar que dichas cuentas reflejan la estructura de balance de SPS al 31 de diciembre de 2002, y por lo tanto no incluyen la financiación de 60 millones de euros recientemente anunciada por parte de un sindicato liderado por BBVA, Deutsche Bank y BNL, por importe cercano a los 60 millones de euros. Dicha financiación ha permitido fortalecer el balance de Service Point y estructurar a largo plazo el 92% de la deuda bancaria.

Asimismo cabe recordar que durante el primer semestre de 2003 la compañía ha anunciado la firma de un contrato de Equity Line con Soci t  G n rale por un importe inicial de 35 millones de euros (v ase Hecho Relevante comunicado en fecha 13 de enero de 2003), lo que puede resultar en un adicional refuerzo del balance de la compa a.

Como siempre quedamos a su completa disposici n para comentar las cuestiones que al respecto puedan suscitarse y aprovechamos la ocasi n para enviarle un cordial saludo,

Atentamente

En Anexo se incluyen los datos Individuales y Consolidados a 31/12/2002 en formato de IPP"

El informe de auditor a de las cuentas consolidadas de SERVICE POINT SOLUTIONS, S.A. y Sociedades Dependientes, correspondiente al ejercicio finalizado a 31 de diciembre de 2001 presenta dos salvedades, una, relativa a que el ep grafe de gastos extraordinarios de la cuenta de p rdidas y ganancias consolidada del ejercicio 2001 registra las p rdidas de las actividades ordinarias que, por importe aproximado de 5.748 miles de euros, han incurrido durante el ejercicio 2001 las sociedades del grupo cuya actividad ha sido discontinuada y otra, relativa al criterio empleado por la Sociedad de amortizar el fondo de comercio generado por las adquisiciones de compa as efectuadas con cargo a reservas, as  como por el cargo realizado contra dicha partida en la amortizaci n total del fondo de comercio derivado de la adquisici n de OLA INTERNET, S.A.

Informe de Auditoria Cuentas Anuales Consolidadas 2001.

"A los Accionistas de Grupo Picking Pack, S.A.

- 1. Hemos auditado las cuentas anuales consolidadas de Grupo Picking Pack, S.A. y sociedades dependientes (en adelante el Grupo) que comprenden el balance de situaci n consolidado al 31 de diciembre de 2001 y la cuenta de p rdidas y ganancias consolidada y la memoria consolidada correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, cuya formulaci n es responsabilidad de los Administradores de Grupo Picking Pack, S.A. Nuestra responsabilidad es expresar una opini n sobre las citadas cuentas anuales consolidadas en su conjunto, basada en el trabajo realizado de acuerdo con las normas de auditor a generalmente aceptadas, que requieren el examen, mediante la realizaci n de pruebas selectivas de la evidencia justificativa de las cuentas anuales consolidadas y la evaluaci n de su presentaci n, de los principios contables aplicados y de las estimaciones*

realizadas.

2. *De acuerdo a la legislación mercantil, los Administradores presentan, a efectos comparativos, con cada una de las partidas del balance de situación consolidado y de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada, además de las cifras del ejercicio 2001, las correspondientes al ejercicio anterior. Nuestra opinión se refiere exclusivamente a las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2001. Con fecha 31 de mayo de 2001 emitimos nuestro informe de auditoría acerca de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2000, en el que expresamos una opinión con salvedades.*
3. *Como se describe en la nota 4(f) de la memoria de las cuentas anuales consolidadas adjuntas, el Grupo, como ha comunicado públicamente, sigue el criterio de amortizar sistemáticamente contra reservas los fondos de comercio resultantes de las adquisiciones de participaciones efectuadas con posterioridad al 31 de diciembre de 1997. El cargo contra reservas efectuado durante el ejercicio anual terminado en 31 de diciembre de 2001 por dicho concepto, ha sido de 19.301 miles de euros. Asimismo tal como se comenta en la nota 10 de la memoria de las cuentas anuales consolidadas adjuntas del ejercicio 2001, el Grupo ha regularizado contra reservas la totalidad del fondo de comercio de consolidación remanente de Ola Internet, S.A. por importe de 135.114 miles de euros. De acuerdo con normas y principios contables generalmente aceptados, la amortización y regularización de dichos fondos de comercio debería haberse efectuado, respectivamente, con cargo al epígrafe de amortización del fondo de comercio y de gastos extraordinarios de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada. En consecuencia, las reservas en sociedades consolidadas por integración global al 31 de diciembre de 2001 y las pérdidas consolidadas del ejercicio 2001 se encuentran infravaloradas en un importe aproximado de 154.415 miles de euros, no teniendo dicho ajuste impacto alguno sobre los fondos propios consolidados totales de Grupo Picking Pack, S.A. y sociedades dependientes al 31 de diciembre de 2001.*
4. *Como se muestra en la nota 1.3 de la memoria de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2001 adjuntas, el Grupo presenta incluido en el epígrafe de gastos extraordinarios de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada del ejercicio 2001, las pérdidas de las actividades ordinarias que por importe aproximado de 5.748 miles de euros han incurrido las sociedades del Grupo, cuya actividad o parte de la misma ha sido discontinuada. De acuerdo con normas y criterios de contabilidad generalmente aceptados, las operaciones y los resultados de las actividades ordinarias deberían reflejarse por naturaleza en los correspondientes capítulos y epígrafes de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada del ejercicio 2001, tal y como se muestra en la nota 1.3 de la memoria de las cuentas anuales consolidadas, no teniendo dicha reclasificación impacto alguno sobre las pérdidas consolidadas del ejercicio 2001 ni sobre los fondos propios consolidados del Grupo al 31 de diciembre de 2001.*
5. *En nuestra opinión, excepto por los efectos de las salvedades descritas en los párrafos tercero y cuarto anteriores, las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2001 adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio consolidado y de la situación financiera consolidada de Grupo Picking Pack, S.A. y sociedades dependientes al 31 de diciembre de 2001 y de los resultados consolidados de sus operaciones durante el ejercicio anual terminado en dicha fecha y contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada, de conformidad con principios y normas contables generalmente aceptados que guardan uniformidad con los aplicados en el ejercicio anterior.*
6. *El informe de gestión consolidado adjunto del ejercicio 2001 contiene las explicaciones que los Administradores de Grupo Picking Pack, S.A. consideran oportunas sobre la situación de la Sociedad y sus sociedades dependientes, la evolución de sus negocios y sobre otros asuntos, y no forma parte integrante de las cuentas anuales consolidadas. Hemos verificado que la información contable que contiene el citado informe de gestión consolidado concuerda con la de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2001. Nuestro trabajo como auditores se limita a la verificación del informe de gestión consolidado con el alcance mencionado en este mismo*

párrafo y no incluye la revisión de información distinta de la obtenida a partir de los registros contables de Grupo Picking Pack, S.A. y sus sociedades dependientes.

*KPMG AUDITORES, S.L.
17 de abril de 2002"*

En relación a las salvedades del informe de sus auditores correspondiente al ejercicio 2001, SERVICE POINT SOLUTIONS, S.A. en respuesta al requerimiento de información adicional realizado por parte de la CNMV ha manifestado lo siguiente:

*"CNMV
Pº de la Castellana nº 19
28046 MADRID*

El Prat de Llobregat, 1 de julio de 2002

Muy Sr. nuestro:

En contestación a su requerimiento de información de fecha 14 de junio, recibido en nuestras oficinas el pasado día 21, por medio de la presente ponemos en su conocimiento lo siguiente:

1. *En relación a las razones por las que la entidad no ha considerado la disconformidad del auditor con los criterios y/o principios aplicados, y, en concreto:*
 - a) *En relación a la salvedad relativa al criterio seguido por el Grupo de amortizar sistemáticamente contra reservas, en las cuentas consolidadas, los fondos de comercio resultantes de adquisiciones de participaciones efectuadas, la razón por la que no se ha considerado la disconformidad del auditor es porque el criterio aplicado por el Grupo es el que se acordó aplicar desde el 31 de diciembre de 1997, tal como se ha puesto de manifiesto públicamente (en los últimos folletos informativos de la Sociedad, verificados en 1999 y en 2000; en los informes trimestrales remitidos; en presentaciones a analistas, etc.), el cual será mantenido en un futuro, siendo conscientes de que en cada ejercicio ello será, probablemente, motivo de salvedad, lo cual está asumido por el Consejo de Administración de la Sociedad y por los propios accionistas, quienes desde el año 1998 han venido aprobando las cuentas anuales de la Sociedad en las respectivas Juntas Generales. Asimismo, cabe destacar que, según la última revisión de los criterios contables americanos (FASB -Financial Accounting Standard Board- SFAS nº 141 + SFAS nº 142 for Goodwill" de Junio 2001), hay que destacar que se mantiene las últimas tendencias se dirigen al mantenimiento del el fondo de comercio en el activo del Balance, sin que el*

mismo se amortice de forma lineal, siendo objeto de revisión anual para asegurar que su valoración no ha disminuido.

Cabe destacar que esta salvedad no tiene impacto alguno sobre los fondos propios consolidados del qGrupo , ni sobre el cash-flow de las operaciones consolidadas.

- b) *En cuanto a la salvedad relativa a la consideración de gastos extraordinarios de la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2001 las pérdidas incurridas durante ese ejercicio por las sociedades del Grupo cuya actividad ha sido discontinuada, la Sociedad ha utilizado un criterio, como se explica ampliamente en la nota 1.3 de la Memoria Consolidada, comúnmente aplicado en otros países donde opera (concretamente Reino Unido y Estados Unidos), consistente en llevar a gastos extraordinarios los gastos generados por el cese voluntario de una actividad.*

Cabe destacar que esta salvedad no tiene impacto alguno sobre el resultado neto del ejercicio 2001, los fondos propios consolidados del Grupo, grupo , ni sobre el cash-flow de las operaciones consolidadas.

Conclusión:

Entendemos que los criterios empleados, y cuya justificación se ha expresado arriba, aún cuando pudieran diferir de los criterios comúnmente aceptados en España, no tienen efecto alguno sobre la imagen fiel de la situación financiera y patrimonial del Grupo y sus sociedades.

Finalmente y una vez más comentar que estas salvedades no tienen impacto alguno sobre los fondos propios consolidados del grupo, ni sobre el cash-flow de las operaciones consolidadas y por lo que se refiere al punto b) tampoco sobre el resultado neto del ejercicio 2001.

2. *Respecto al contenido de la memoria anual individual y consolidada, y siguiendo su petición, queremos destacar que los fondos propios negativos de las filiales mencionadas están adecuadamente provisionados en el capítulo de*

provisión de riesgos y gastos a corto y largo plazo de las cuentas de GPP SA por importe de 15.381 miles de euros (véanse notas 8(e) y 27 (a) (b) (c)). Se amplía a continuación el nivel de desglose de determinada información sobre las acciones tomadas, en el sentido que:

a) *Inversiones Financieras en Sociedades del Grupo:* *En relación a las sociedades del Grupo que presentan en sus estados financieros individuales unos fondos propios negativos o inferiores a la mitad del capital social, ponemos en su conocimiento que ya durante el 2002 se han realizado las siguientes actuaciones en relación con la situación patrimonial de las sociedades participadas cuyos recursos propios presentaban una situación de desequilibrio:*

- *En Picking Pack Service Point España, S.A., tal y como se comenta en sus cuentas anuales, que a fecha 31 de diciembre de 2001 presentaba unos*

recursos propios de (1.544.939) euros, se ha ampliado capital por importe de 2.528.604 euros, restableciendo pues la situación patrimonial.

- *En Ola Internet, S.A., tal y como se presenta en sus cuentas anuales y en las cuentas de GPP SA individuales (nota 27) y consolidadas, que a fecha 31 de diciembre de 2001 presentaba unos recursos propios de (8.174.829) euros, en el mes de Abril de 2002 GRUPO PICKING PACK, S.A. se ha subrogado en las cuotas pendientes de pago de unos contratos de Leasings por importe de 4,7 MM de euros. Asimismo GPP ha realizado una aportación de socio único a cobertura de pérdidas por importe de 5,4 MM de Eur. Con estas dotaciones se han restablecido los fondos propios y se estima que la sociedad no necesite mas aportaciones por parte de GPP.*

Adicionalmente a raíz de la venta del 55% de la sociedad GPP no mantiene ninguna obligación de soportar en el futuro eventuales perdidas adicionales, considerando dicha inversión como IFT (inversión financiera temporal) por ser no estrategicaestratégica, por no tener mayoriamayoría en el consejo de la sociedad y por tener el restante 45% activamente a la venta, de forma activa.

- *En Alterna Sociedad de Telefonía y Telecomunicaciones, S.A. que a fecha 31 de diciembre de 2001 presentaba unos recursos propios de (731.204) euros, GRUPO PICKING PACK, S.A. durante el primer trimestre de 2002 ha suscrito una ampliación de capital por un importe de 1.280.000 euros, restableciendo pues la situación patrimonial.*
- *En Picking Pack Service Point Germany, GmbH que a fecha 31 de diciembre de 2001 presentaba unos recursos propios de (153.564) euros, GRUPO PICKING PACK, S.A. ha suscrito una ampliación de capital por importe de 75.000 euros y se están valorando las necesidades futuras al fin de poder reequilibrar correctamente la situación patrimonial.*
- *En Picking Pack Service Point Ireland, Ltd. que a fecha 31 de diciembre de 2001 presentaba unos recursos propios de (1.168.550) euros, GRUPO PICKING PACK, S.A. está valorando las acciones para restablecer el equilibrio patrimonial o liquidar la sociedad, debido a su escasa relevancia.*
- *En Picking Pack Service Point Italia, Srl. que a fecha 31 de diciembre de 2001 presentaba unos recursos propios de (4.339.265) euros, la situación de fondos propios negativos se debe a la decisión de haber provisionado en su totalidad la participación en Citadon por importe de 5,2 MM de Eur. Esta provisión, prudentemente recogida en los libros consolidados, no se reflejaráreflejará a nivel de cuentas individuales de la sociedad en ItaliaItalia, como normalhabitual en este tipo de valoraciones en diferentes paisespaises por la existencia de diferencias de criterios valorativos, y por esto no se necesitará efectuar ninguna aportación adicional ya que sus fondos propios están correctamente establecidos*

b) Fondo de Comercio de Consolidación.

Hay que destacar que el fondo de comercio de consolidación atribuido a Gpp Capital y sociedades dependientes, que representa la casi totalidad del Fondo de Comercio de

consolidación del Grupo, se refiere a los 2 fondos de comercios de las compras de Picking Pack Service Point UK, Ltd en 1998 y de Charrette Corporation en 1999. Ambos fondos de comercio han sido revisados a lo largo de cada ejercicio

para confirmar su mantenimiento a lo largo del periodo de amortización, que como comunicado públicamente, es de 20 años. En este sentido hay que destacar que las pérdidas de Gpp Capital, sociedad individual, no están relacionadas con la razonabilidad del fondo de comercio de consolidación referido a las 2 sociedades arriba mencionadas. Independientemente de dichas circunstancias, en el análisis de la razonabilidad de los fondos de comercio se ha tenido en cuenta la evolución de los negocios de las compañías en EE.UU. y en el Reino Unido. A nivel operativo ambas sociedades aportan beneficios al Grupo Consolidado, siendo las pérdidas netas debidas a los cargos intercompañía (principalmente en concepto de "management fees" y de intereses financieros por préstamos intercompañía) efectuados durante el año, como es práctica habitual en un grupo multinacional. A tal fin es importante destacar que el Grupo sigue manteniendo la amortización de los fondos de comercio a 20 años considerando que no procede una amortización acelerada, vistos los resultados actuales y las expectativas de beneficios futuros. Los motivos por los que se sigue reflejando en el Balance consolidado el importe por este concepto, correspondiente a la participación en GPP Capital, Plc. y sociedades dependientes, cuando en el ejercicio 2001 ha obtenido pérdidas por importe equivalente al 13% de sus recursos propios, es porque esta sociedad es una entidad holding tenedora de las participaciones en otras sociedades que obtienen beneficios a nivel operativo, lo cual motiva el mantenimiento del fondo de comercio.

En cuanto a los resultados negativos, habiendo obtenido beneficios operativos, se debe al pago de honorarios a GRUPO PICKING PACK, S.A. como sociedad matriz, por prestación de servicios.

Finalmente y una vez más comentar que las 2 salvedades presentes en las cuentas consolidadas del Grupo no tienen impacto alguno sobre los fondos propios consolidados del grupo, ni sobre el cash-flow de las operaciones consolidadas y por lo que se refiere al punto 1 – b) de pag.2, al tratarse de una reclasificación, tampoco sobre el resultado neto del ejercicio 2001.

Les señalamos que recientemente, en ocasión de su última Junta General de Accionistas celebrada el pasado 28 de Junio de 2002, Grupo Picking Pack S.A. ha cambiado su nombre pasando a denominarse SERVICE POINT SOLUTIONS, S.A.

Como siempre, quedamos a su completa disposición para comentar las cuestiones que al respecto puedan suscitarse y aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo,

Atentamente.."

Las Cuentas Anuales, el Informe de Gestión y el Informe de Auditoría correspondientes al ejercicio de 2003 (aprobados por la Junta General de accionistas de la sociedad celebrada el día 30 de junio de 2004), individuales y consolidadas se acompañan al presente folleto como Anexo nº 1.

Con posterioridad al ultimo Folleto Incompleto, registrado con Fecha 7 de Septiembre de 2004 han tenido lugar el siguiente hecho significativos:

- Con fecha 8 de septiembre de 2004, SPS ha anunciado la finalización del periodo de prospección de la demanda relativo al lanzamiento de la segunda fase de utilización del Equity Line. En esta fase que ha tenido lugar entre los días 11 de Agosto de 2004 y 8 de Septiembre de 2004 SG ha vendido en el mercado un total de 3.918.019 acciones de SPS a un precio medio de 0,3983092 euros por acción.

CAPITULO II

LA OFERTA PUBLICA Y LOS VALORES NEGOCIABLES OBJETO DE LA MISMA.

II.0 CONTRATO DE EQUITY LINE.

En Diciembre de 2002 Service Point Solutions firmó un acuerdo de financiación mediante varias disposiciones de recursos propios (Equity Line) con Société Générale ("SG"). En Febrero de 2004 SPS y SG alcanzaron un acuerdo para modificar algunas condiciones de dicho contrato. Los términos actuales de este contrato se detallan a continuación.

Objeto del contrato: Realización de prospección de la demanda de acciones ordinarias de "SPS", existente en el mercado, en varios tramos y hasta un total de 35 millones de euros, que puede aumentarse hasta los 50 millones de euros, en función de algunos criterios que se explicarán a continuación. A efecto de cada prospección "SPS" otorga un mandato a "SG" para que realice una venta en el mercado secundario de un número determinado de acciones de "SPS", por medio de operaciones bursátiles ordinarias, que en ningún caso excede de 4.000.000 durante un periodo de tiempo determinado no superior a 20 sesiones bursátiles. Las acciones objeto de la venta habrán sido tomadas en préstamo de accionistas de la compañía por parte de SG con anterioridad al inicio del periodo de prospección. Con posterioridad a dicha prospección y a resultados de la misma, el Consejo de Administración de "SPS" acordará un aumento de capital mediante emisión de nuevas acciones que "SG" se comprometerá a suscribir al precio medio ponderado resultante de las ventas de las acciones objeto de la prospección, con el fin de devolver dichas acciones a los accionistas prestamistas. El precio de venta de cada acción vendida por SG será al menos igual al valor mínimo de emisión determinado por los Administradores de la sociedad y verificado como valor razonable por los Auditores que al efecto haya designado el Registro Mercantil de Barcelona.

Datos del Suscriptor: Société Générale, sociedad anónima con capital de quinientos treinta y siete millones doscientos treinta y nueve mil veinticinco euros (537.239.025€), con domicilio social en Boulevard Haussman 29, 75009 París, Francia e inscrita bajo el número único de identificación R.C.S. París 522.120. ; la sociedad depositaria es Société Générale Sucursal Española (0108)

Importe máximo total de la línea de financiación: 35 millones de euros. Independientemente de lo anterior, SPS podrá decidir ampliar la cantidad máxima inicial hasta 50 millones de euros, previo cumplimiento de las siguientes condiciones previas:

1. SPS haya emitido capital destinado a la suscripción por parte de SG en el marco del presente acuerdo, por una cantidad equivalente, al menos, al importe mínimo de la línea de financiación, tal y como se define más abajo
2. El precio de la acción SPS tiene que haber alcanzado y mantenerse por encima de 0,91 Euros durante un mínimo de 20 días consecutivos de Bolsa
3. La Junta General de Accionistas de SPS deberá haber prestado todas las autorizaciones necesarias para aumentar el capital social por encima del capital autorizado en la actualidad o autorizar al Consejo de Administración para que pueda aumentar el capital en dicha cifra.
4. SG deberá recibir de los asesores legales de SPS una opinión legal en idénticos términos a los indicados en anexo al contrato de Equity Line suscrito en fecha 13 de febrero de 2004.

Importe mínimo de la línea de financiación: 4 millones de euros el primer año, y 3,5 millones de euros el segundo. En caso de no emitir dichos importes mínimos en los dos primeros años por causa imputable a SPS, se generará una indemnización para "SPS",

equivalente al 5% sobre la diferencia entre dichos importes y el importe efectivamente emitido, calculado sobre los días en los que no se ha utilizado la posibilidad de emitir nuevas acciones por decisión de SPS. Dicha indemnización será restituida si dichos importes mínimos se alcanzan en los tres años de duración del contrato.

Condiciones previas: Cada mandato de prospección y cada ampliación de capital a acordar por el Consejo de "SPS" está sujeto al cumplimiento de determinados requisitos y formalidades legales pactadas en el contrato. Las condiciones previas de mayor relevancia son:

haber transcurrido, al menos, un intervalo de diez (10) sesiones de mercado en las Bolsas de Madrid y de Barcelona desde la terminación del Período de Referencia de la Emisión inmediatamente anterior en el tiempo;

la cotización de cierre de las Acciones Ordinarias de SPS en las Bolsas de Valores de Madrid y de Barcelona el día del Anuncio de la Emisión, o, si el día del Anuncio de la Emisión no hay sesión de mercado, el día en que se haya celebrado la sesión de mercado inmediatamente anterior, ha de ser superior al valor nominal de la acción;

la cotización de las Acciones Ordinarias en la Bolsa de Madrid, de Barcelona o de ambas, no haya sido suspendida por la Comisión Nacional del Mercado de Valores o la Bolsa de Valores correspondiente, ni solicitada su suspensión por SPS;

no haberse producido ningún Supuesto de Incumplimiento de los recogidos en la Estipulación Decimotercera del Contrato (exclusión o solicitud de exclusión por SPS de la cotización, solicitud o declaración de quiebra, concurso, o inicio de un procedimiento para llegar a un acuerdo de renegociación de la deuda con la mayoría de sus acreedores por SPS, fuerza mayor o alteración de las condiciones de mercado);

inexistencia de proceso alguno en curso de oferta pública de adquisición lanzada sobre SPS y notificada a la CNMV;

la obtención por SG en préstamo, de un número de acciones de SPS equivalente al número de acciones objeto de la prospección de la demanda en los términos y condiciones recogidos en el contrato de Equity Line;

haber transcurrido al menos un intervalo de dos (2) sesiones de mercado en las bolsas de Madrid y Barcelona desde la comunicación por parte de SPS a la CNMV de un Hecho Relevante de extraordinaria importancia.

Plazo del compromiso: Tres años desde su firma.

Importe máximo de cada emisión: El equivalente al 25% del total volumen diario acumulado de las acciones ordinarias de SPS negociadas en las Bolsas de Madrid y Barcelona durante la Prospección de la Demanda, con un máximo de 4.000.000 acciones por emisión, si bien la Sociedad puede decidir, en cada emisión, emitir un importe menor. El importe del 25% del volumen diario excluye las negociaciones en bloques así como las negociaciones especiales llevadas a cabo fuera del horario de funcionamiento del mercado.

Período de Referencia de la Emisión: veinte sesiones bursátiles, si bien excepcionalmente puede tener una duración inferior. Para la emisión específica descrita en el presente Folleto Reducido, SPS y SG han acordado excepcionalmente, mediante un addendum al contrato firmado en fecha 13 de Febrero de 2004, un periodo máximo de 8 sesiones bursátiles. El periodo de referencia ha tenido lugar durante los días 12 de marzo de 2004 y 16 de Marzo de 2004 ambos inclusive, por haberse colocado en su totalidad las acciones objeto de la prospección de la demanda con antelación respecto al número máximo de días previsto en el mandato.

Prospección de la demanda: Venta en el mercado de acciones ordinarias de "SPS", realizada por "SG".

La prospección deberá realizarse de la siguiente manera:

Acciones objeto de la prospección: “SG” procederá por cada tramo a la venta en el mercado de acciones ordinarias de “SPS” que previamente ha obtenido mediante la suscripción de un contrato de préstamo de valores.

Precio de emisión: El precio mínimo de emisión se fija por el Consejo de Administración y está sujeto a verificación por parte de un auditor nombrado por el Registro Mercantil de Barcelona, que establece el valor razonable. El precio mínimo ha sido fijado en 0,37 euros por el Consejo de Administración de la Compañía, y verificado por Audihispana S.A., auditor nombrado al efecto por el Registro Mercantil de Barcelona. Asimismo el Consejo de Administración fija un valor máximo de emisión que para esta disposición a cargo de la línea de Equity Line ha sido de 0,81 euros por acción. Las acciones serán emitidas siempre por encima del valor nominal de las acciones, actualmente de 0,06 de euros. El precio de emisión finalmente resulta de la media ponderada de la venta de las acciones objeto de la prospección de la demanda por parte de SG, que en esta segunda disposición a cargo de la línea de Equity Line ha sido de 0,3983092 euros.

Procedimiento de emisión: Una vez “SPS” haya decidido hacer uso de la financiación, procederá a notificarlo a “SG” y al público en general a través de un hecho relevante. “SG” realizará una prospección de la demanda de acciones ordinarias en el mercado, en los términos arriba descritos. El proceso de prospección de la demanda empezará la cuarta sesión bursátil sucesiva a la orden de SPS a SG.

El Consejo de Administración procederá, en los tres días siguientes a la finalización de la prospección de la demanda, a adoptar el acuerdo de ejecutar la ampliación de capital, en función del resultado de la prospección de la demanda (numero de acciones vendidas y precio medio ponderado de venta) y lo comunicará a la CNMV mediante un hecho relevante explicando los términos y condiciones de la ampliación, procediendo a continuación a realizar los trámites oportunos ante la CNMV y demás organismos.

Acciones objeto de emisión: en cada caso las acciones serán acciones ordinarias, con los mismos derechos que el resto de acciones en circulación, para las cuales se solicitará su admisión a cotización en las Bolsas de Madrid y Barcelona, así como en el Sistema de Interconexión Bursátil.

Destino de las acciones: No existen restricciones, en cuanto a la libre transmisibilidad de las acciones.

Comisiones para “SG”: a) Comisión de disponibilidad de esta línea de financiación del 1,2% sobre el importe máximo total de 35 millones de euros que fue pagada en fecha 10 de Noviembre de 2003 b) una comisión por la actividad de prospección, equivalente al 8% del importe efectivo de las acciones vendidas en la prospección efectuada por “SG”, pagadera a los noventa días de la terminación de la Prospección de la Demanda. Gastos contractuales (formalización del contrato): por cuenta de “SPS”, con un límite de 45 mil euros para la totalidad del contrato de Equity Line. Dichos costes fueron pagados en Octubre de 2003 por un importe total de 41 mil euros.

Finalización: El contrato finalizará por cumplimiento del Plazo o por desistimiento anticipado de “SPS”, en cuyo caso, además de proceder al pago de todas las cantidades que pudieran deberse a “SG”, deberá satisfacer una indemnización del 5% de la diferencia entre el Importe Mínimo y el precio de emisión conjunto de todas las nuevas acciones ordinarias emitidas para ser suscritas por “SG”. Adicionalmente el contrato puede verse finalizado en caso de supuesto de incumplimiento. Por supuesto de incumplimiento se entiende uno de las siguientes casos: exclusión o solicitud de exclusión por SPS de la cotización, solicitud o declaración de quiebra, concurso, o inicio de un procedimiento para

llegar a un acuerdo de renegociación de la deuda con la mayoría de sus acreedores por SPS, fuerza mayor o alteración de las condiciones de mercado.

II.1 ACUERDOS SOCIALES.

II.1.1 Acuerdos sociales de emisión.

El Consejo de Administración, en su reunión celebrada el día 17 de noviembre de 2002 facultó a los directivos para negociar y en su caso suscribir, con sujeción a los términos generales aprobados por el Consejo, que a continuación se explican, con SOCIÉTÉ GÉNÉRALE (en adelante "SG") un procedimiento de financiación (en adelante, "Equity Line"), mediante varias disposiciones, a través de recursos propios, en virtud del cual "SPS" otorga a "SG" un mandato para que en un plazo determinado de tiempo realice prospecciones de la demanda de acciones ordinarias de "SPS", mediante la venta, por medio de operaciones bursátiles ordinarias, en el mercado secundario de acciones ordinarias de "SPS", que anteriormente toma en préstamo, realizando posteriormente "SPS" sobre la base de cada prospección, una emisión de nuevas acciones ordinarias, que serán suscritas por "SG", para la devolución de dicho préstamo de valores. En cada disposición la emisión es por un número de acciones igual al número de acciones vendidas durante la prospección de la demanda por parte de SG y se realiza al precio medio ponderado resultante de la venta de las acciones por parte de SG durante dicho periodo. En cualquier caso el precio de venta de cada acción vendida por SG será superior a un precio mínimo de emisión establecido por los Administradores de la compañía que debe corresponderse con el valor razonable establecido por un Auditor nombrado al efecto por parte del Registro Mercantil. En fecha 20 de diciembre de 2002, SPS y SG firmaron el citado contrato de "Equity Line".

La Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, en su reunión celebrada el 27 de junio de 2003 acordó, al amparo de lo dispuesto en el artículo 153 1.b) de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, delegar en el Consejo de Administración la facultad de acordar, en una o varias veces, en la cuantía y condiciones que en cada caso libremente decida, aumentar el capital social hasta una cifra máxima de 6.821.459,43 euros de valor nominal, representando este importe la mitad del capital social de la compañía, facultando asimismo al Consejo para excluir en su caso el derecho de suscripción preferente de conformidad y cumpliendo con los requisitos establecidos por el artículo 159.2 de la LSA.

El Consejo de Administración de SPS en su sesión del día 29 de enero de 2004, acordó entre otro, lo siguiente: a) la negociación con SG de un nuevo contrato de Equity Line con el objetivo de sustituir el firmado anteriormente al fin de reflejar unos cambios ocurridos en el capital de la compañía y en las condiciones de mercado; b) dar inicio a la utilización del instrumento de Equity Line mediante una disposición a realizarse durante el primer trimestre de 2004;

Los acuerdos contenidos en el contrato de Equity line fueron sucesivamente ajustados, en un nuevo contrato de Equity Line que sustituya el anterior, para tener en cuenta el impacto de: 1) reducción del capital social de la compañía en 73.671.762,06 euros con aportación a reservas indisponibles por el mismo importe. Dicho proceso fue aprobado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 27 de Junio de 2003; 2) ampliación de capital por importe de 27.285.838 euros (valor nominal más prima de emisión) aprobada por la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 27 de Junio de 2003, y ejecutada durante los meses de septiembre y octubre de 2003; 3) nuevas circunstancias de mercado (volumen de negociación de la acción de SPS, evolución de los mercados bursátiles, etc.) por los que se han modificado los niveles máximos de emisión de cada periodo de prospección de la demanda (desde un máximo del 10% del volumen negociado diariamente hasta un máximo del 25% del volumen negociado diariamente) y la duración de los mismos (desde 10 hasta 20 sesiones bursátiles).

Dichos ajustes fueron recogidos en un nuevo acuerdo entre SPS y SG firmado en fecha 13 de febrero de 2004 y anunciados mediante Hecho Relevante del día 17 de febrero de 2004.

Con fecha 26 de febrero de 2004, utilizando la delegación de la Junta de Accionistas descrita anteriormente, los Administradores de SPS aprobaron la ejecución y lanzamiento de una primera fase del

Equity Line, a cuyo efecto emitieron un Informe que justificaba la exclusión del derecho de suscripción preferente relativo a una ampliación de capital de hasta 800.000 acciones.

Con fecha 17 de marzo de 2004, y sobre la base de la prospección de la demanda que se realizó entre los días 12 de marzo de 2004 y el día 16 de marzo de 2004 por parte de "SG", el Consejo de Administración adoptó el acuerdo de aumentar el capital social, mediante la emisión y puesta en circulación de 800.000 acciones, por el precio de emisión de 0,48027875 euros, que quedó fijado como resultado de la media ponderada sobre el acumulado de la venta de acciones por parte de SG durante prospección de la demanda y que fue superior al valor mínimo de emisión acordado por los Administradores y que se correspondía con el valor razonable verificado por el auditor en su informe elaborado en fecha 3 de marzo de 2004 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159.2 de la Ley de Sociedades Anónimas

Después de la primera disposición a cargo de la línea de Equity Line el importe máximo de valor nominal que queda disponible para sucesivas emisión en virtud de la delegación de la Junta de Accionistas mencionada anteriormente es de 6.773.459,43 euros. Después de la emisión de acciones que viene recogida en el presente Folleto el importe máximo del valor nominal que queda disponible para futuras emisiones en virtud de dicha delegación es de 6.538.378,29 euros.

Con fecha 19 de julio de 2004, utilizando la delegación de la Junta de Accionistas descrita anteriormente, los Administradores de SPS aprobaron la ejecución y lanzamiento de una segunda fase del Equity Line, a cuyo efecto en fecha 23 de Julio emitieron un Informe que justificaba la exclusión del derecho de suscripción preferente relativo a una ampliación de capital de hasta 3.918.019 acciones y por importe de hasta 2.950.000 euros lo que implicaba un precio máximo de emisión de 0,75 euros por acción. El precio mínimo de emisión de 0,37 euros establecido por los Administradores fue objeto de verificación posterior como valor razonable por parte del Auditor nombrado por el Registro Mercantil.

Para poder realizar la prospección de la demanda, SG tomó previamente en préstamo un total de 3.918.019 acciones de la compañía que les fueron entregadas por parte de dos accionistas de la compañía. Don Marco Bassetti cedió en préstamo a SG un total de 2.818.019 acciones y Don José Velasco cedió en préstamo a SG un total de 1.100.000 acciones.

Con fecha 9 de septiembre de 2004, y sobre la base de la prospección de la demanda que se ha realizado entre los días 11 de agosto de 2004 y el día 8 de septiembre de 2004 por parte de "SG", el Consejo de Administración ha adoptado el acuerdo de aumentar el capital social, mediante la emisión y puesta en circulación de 3.918.019 acciones, por el precio de emisión de 0,3983092 euros, que ha quedado fijado como resultado de la media ponderada sobre el acumulado de la venta de acciones por parte de SG durante la prospección de la demanda y que es superior al valor mínimo de emisión acordado por los Administradores y que se corresponde con el valor razonable verificado por el auditor en su informe elaborado en fecha 28 de julio de 2004 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159.2 de la Ley de Sociedades Anónimas. De este precio 0,06 euros corresponden a nominal y 0,3383092 euros por acción corresponden a prima de emisión. El importe nominal de la emisión es de 235.081,14 euros y el efectivo es de 1.560.582,90 euros, consistiendo el contravalor del aumento del capital en aportaciones dinerarias.

Los acuerdos sociales relativos a la emisión de acciones (Junta de Accionistas de 27 de Junio de 2003, Consejo de Administración de 19 de Julio de 2004 y de 9 de Septiembre de 2004) se adjuntan como Anexo 1.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley de Sociedades Anónimas, en su redacción aprobada por la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, los auditores designados por el Registro Mercantil de Barcelona a tal efecto (AudiHispana S.A). en fecha 28 de julio de 2004 han elaborado un informe sobre el valor razonable de las acciones de la Sociedad copia de cuya certificación se adjunta como Anexo nº 2 de este Folleto.

II.1.2 Acuerdos de realización de oferta pública de venta.

No procede.

II.1.3 Información sobre los requisitos y acuerdos previos para la admisión a negociación en Bolsa.

a) Requisitos previos: la admisión a negociación en Bolsa de las acciones emitidas en la ampliación de capital objeto del presente Folleto tiene como requisitos previos los siguientes:

1. Cierre de la ampliación de capital, otorgamiento de la correspondiente escritura pública e inscripción del aumento de capital en el Registro Mercantil.
2. Entrega de un testimonio notarial de la escritura pública en el Iberclear, en la Comisión Nacional del Mercado de Valores y Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona. Primera inscripción en el registro central a cargo de Iberclear.
3. En virtud de lo previsto en el RD 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores, con las modificaciones introducidas por el RD 2590/1998, de 7 de diciembre, sobre modificaciones del régimen jurídico de los mercados de valores, y considerando que el compromiso de la Sociedad es que las acciones emitidas sean admitidas a cotización en un plazo inferior a un mes, se estima que no será preciso presentar a verificación un folleto reducido de admisión. No obstante, en caso de que el plazo de admisión supere los seis meses, la Sociedad se compromete a presentar a verificación el folleto de admisión correspondiente. En su caso dicho retraso y sus causas serán comunicadas mediante un hecho relevante y publicación de un anuncio en los boletines de cotización de las Bolsas de Madrid y Barcelona.
4. Acuerdo de admisión adoptado por las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Madrid y Barcelona a solicitud de "SPS".

II.2 AUTORIZACION ADMINISTRATIVA PREVIA.

La ampliación de capital y la Oferta de opciones a que se refieren el presente Folleto no requiere autorización administrativa previa, estando únicamente sujetas a la verificación por parte de la CNMV.

II.3 EVALUACION DEL RIESGO.

No se ha realizado evaluación del riesgo inherente a los valores ofertados ni de su entidad emisora por ninguna Entidad calificadoras o de "rating".

II.4 VARIACIONES SOBRE EL REGIMEN LEGAL TIPICO DE LOS VALORES EMITIDOS PREVISTO EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

No existen variaciones sobre el régimen legal típico previsto en las disposiciones legales aplicables en materia de acciones de Sociedades Anónimas.

II.5 CARACTERISTICAS DE LOS VALORES.

II.5.1 Naturaleza y denominación de los valores que se ofrecen.

Se emiten acciones pertenecientes a la misma clase y serie (única) que las restantes acciones que componen el capital social de "SPS", es decir acciones ordinarias, de 0,06 euros de valor nominal cada una.

II.5.2 Forma de representación.

Las acciones están representadas por medio de anotaciones en cuenta. La entidad encargada del registro contable es Iberclear.

II.5.3 Importe global de la emisión u oferta, en su caso desglosado entre ampliación de capital y prima de emisión.

El importe efectivo de la emisión es de 1.560.582,90 euros. Dicho importe ha sido establecido como resultado de la evolución de la prospección de la demanda. El número total de acciones objeto de la emisión es de 3.918.019 acciones, y coincide con el número de acciones vendidas por parte de SG durante el periodo de prospección de la demanda. El precio de emisión es resultado de la media ponderada de los precios de venta por parte de SG de 3.918.019 acciones objeto de la prospección de la demanda. Dicho precio de emisión se encuentra por encima del valor mínimo de emisión determinado por los Administradores que ha sido establecido como valor razonable por parte del auditor de cuentas nombrado por parte del Registro Mercantil de Barcelona, que, a tal efecto, ha elaborado un informe sobre el valor razonable de la Sociedad.

La prima de emisión es de 0,339832 euros por acción, siendo el nominal por acción de 0,06 euros. El importe total de la prima de emisión es de 1.325.501,76 euros. El importe total del nominal es de 235.081,14 euros.

El precio de emisión efectivo de 0,3983092 representa un 664% del valor nominal de las acciones de SPS.

Tanto el valor nominal de las nuevas acciones como la correspondiente prima de emisión quedan enteramente desembolsados mediante aportaciones dinerarias realizadas por "SG", en el momento de la suscripción.

II.5.4 Número de valores, numeración, proporción sobre el capital, importes nominal y efectivo de cada uno de ellos.

Se emiten y ponen en circulación 3.918.019 acciones de "SPS" de 0,06 euros de valor nominal cada una de ellas que corresponden al número de acciones vendidas en el mercado por parte de SG durante el periodo de prospección de la demanda vinculado con el proceso de Equity Line

El presente aumento de capital representa un 1,717% respecto del capital social de "SPS" antes de la ampliación de capital y un 1,688% tras el aumento de capital.

El PER anualizado del año 2004 (tomando como referencia el doble del beneficio neto obtenido según las cuentas consolidadas no auditadas a Junio de 2004) para antes y después de la ampliación de capital, a partir de la cotización de cierre del día 30 de septiembre de 2004 (0,42 euros) es de 386y 393 veces respectivamente.

		Antes de la Ampliación	Después de la Ampliación
Número acciones		228.181.981	232.100.000
Beneficio Neto 30 Jun 04	Euro Miles	124	124
Beneficio Neto por acción	Euro	0,001	0,001
Precio por acción (30 Sep 04)	Euro	0,42	0,42
Dividendo por acción	Euro	0,00	0,00
PER Anualizado		386	393

II.5.5 Comisiones y gastos para el suscriptor

Las acciones que se emiten son libres de gastos para "SG", por lo que "SPS" no repercutirá los gastos que le corresponden como Sociedad emisora.

II.6 COMISIONES POR REPRESENTACION EN ANOTACIONES EN CUENTA.

Iberclear no cargará, según sus tarifas, comisiones por inscripción y mantenimiento a los inversores, siendo los gastos de alta de la ampliación de capital a que se refiere este Folleto, en el registro de Iberclear, a cargo de la entidad emisora. No obstante, "SG", soportará las comisiones que, en su caso, la participante a través de la que actúe repercute en la misma en concepto de suscripción, apertura, mantenimiento y gestión de depósito. Dichas comisiones serán las que hayan oficialmente comunicado las entidades participantes a la CNMV y al Banco de España.

II.7 LEY DE CIRCULACION DE LOS VALORES, SEÑALANDO ESPECIALMENTE SI EXISTEN RESTRICCIONES A SU LIBRE TRANSMISIBILIDAD.

Las acciones de la Sociedad son libremente transmisibles, de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, la Ley del Mercado de Valores y las disposiciones que las desarrollan o complementan.

II.8 MERCADOS SECUNDARIOS ORGANIZADOS RESPECTO DE LOS QUE SE PRETENDE SOLICITAR LA ADMISION A NEGOCIACION DE LOS VALORES.

La Sociedad tiene intención de tener admitidas a contratación pública y cotización oficial las acciones emitidas en la ampliación de capital objeto del presente Folleto en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona, y su contratación oficial se realizará a través del Sistema de Interconexión Bursátil haciendo constar que se conocen los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de la cotización oficial según la legislación vigente y los requerimientos de aquellas instituciones que se acepta cumplir.

La compañía se compromete a realizar los máximos esfuerzos para que todos los trámites necesarios para que las acciones objeto del aumento de capital estén admitidas a negociación oficial en el plazo máximo de un mes a contar desde el día en que el órgano de administración de la Sociedad declare ejecutada la ampliación de capital.

En caso de incumplimiento de dicho plazo y sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrir la Sociedad emisora si ello fuese por causa imputable a la misma, la Sociedad publicará como Hecho Relevante, a través de su difusión en la página web de la CNMV y en los boletines de cotización de las Bolsas de Madrid y Barcelona, las razones de tal incumplimiento.

II.9 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS TENEDORES DE LOS VALORES QUE SE OFRECEN.

II.9.1 Derecho a participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación.

Cada acción confiere a su titular legítimo la condición de socio y los derechos de participación económica, esto es, de participación en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación, en las condiciones establecidas en la Ley de Sociedades Anónimas.

No existe el derecho a percibir un dividendo mínimo.

Los rendimientos que producen las acciones podrán ser hechos efectivos en la forma que para cada caso se anuncie, siendo el plazo de la prescripción del derecho a su cobro el establecido en el artículo 947 del Código de Comercio, es decir, a los cinco años, siendo la beneficiaria de este derecho la Sociedad.

II.9.2 Derecho de suscripción preferente en la emisión de nuevas acciones o de obligaciones convertibles en acciones.

Cada acción confiere a su titular legítimo el derecho de suscripción preferente en las ampliaciones de capital y en las emisiones de obligaciones convertibles en acciones, en los términos previstos en la Ley de Sociedades Anónimas y en los Estatutos de la Sociedad. Gozarán asimismo del derecho de asignación gratuita reconocido por la Ley de Sociedades Anónimas, para el supuesto de realización de ampliación de capital con cargo a reservas de la Sociedad.

II.9.3 Derecho de asistencia y voto en las Juntas Generales e impugnación de acuerdos sociales.

Las acciones de "SPS" confieren a su titular el derecho de asistir y votar en las Juntas Generales de Accionistas y el derecho de impugnar los acuerdos sociales, de acuerdo con el régimen general establecido en la Ley de Sociedades Anónimas. Cada acción dará derecho a un voto, sin que exista limitación estatutaria alguna para el ejercicio de tal derecho. No existen acciones sin voto. No se exige la titularidad de un número mínimo de acciones para la asistencia a las Juntas Generales. No existen limitaciones al número máximo de votos que puede ser emitido por un único accionista o por sociedades pertenecientes a un mismo grupo.

En este sentido, el artículo 12º de los Estatutos Sociales de la Sociedad, establece lo siguiente:

"Artículo 12º.- Todos los accionistas, incluidos los que no tienen derecho a voto, podrán asistir a las Juntas Generales.

Será requisito esencial para asistir que el accionista tenga inscritas sus acciones en el correspondiente registro con cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta.

Podrán ser invitados a asistir a la Junta General los Directores, Gerentes, Técnicos y demás personas que tengan interés en la buena marcha de los asuntos sociales.

Los administradores deberán asistir a las Juntas Generales.

Todo accionista, persona física o jurídica, que tenga derecho de asistir podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista, representación que deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada Junta, salvo que se trate de representación por

medio de cónyuge, ascendiente o descendiente del representado o de apoderado general, en documento público, para administrar todo el patrimonio que el accionista representado tuviere en el territorio nacional. Siendo el accionista persona jurídica, se entenderá que ésta se encuentra presente cuando asista a la Junta por medio de su representante orgánico."

II.9.4 Derecho de información.

Las acciones emitidas confieren el derecho de información regulado en los artículos 48.2.d) y 112 de la Ley de Sociedades Anónimas. El tenedor de las mismas puede solicitar por escrito antes de la reunión de la Junta General, o verbalmente durante la misma, los informes o aclaraciones que estime precisos, acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día, con las excepciones, limitaciones y requisitos que derivan del ordenamiento jurídico.

Gozarán asimismo de aquellas especialidades que en materia de derecho de información son recogidas en el articulado de la Ley de Sociedades Anónimas de forma pormenorizada al tratar de: la modificación de estatutos; ampliación y reducción del capital social; aprobación de las cuentas anuales; emisión de obligaciones convertibles o no en acciones; transformación, fusión y escisión; disolución y liquidación de la Sociedad, y otros actos y operaciones societarias.

II.9.5 Prestaciones accesorias y privilegios, facultades y deberes que conlleva la titularidad de las acciones.

No se exigen a los titulares de acciones prestaciones accesorias. La titularidad de las acciones no conlleva privilegios, facultades ni deberes especiales distintos de los establecidos con carácter general en la Ley de Sociedades Anónimas.

II.9.6 Fecha en que los derechos citados en los puntos anteriores comenzarán a regir para las nuevas acciones que se ofrecen.

Las acciones emitidas gozarán de los mismos derechos políticos que las actualmente en circulación a partir de su fecha de emisión y de los mismos derechos económicos a partir de la fecha de emisión, lo que incluye el derecho a percibir el importe íntegro de los dividendos que se pudieran repartir durante el ejercicio 2004.

II.10 SOLICITUDES DE SUSCRIPCIÓN.

II.10.1 Colectivo de potenciales inversores a los que se ofrecen los valores.

La presente emisión va dirigida exclusivamente a "SG" para que pueda suscribir un número de acciones equivalentes al número de acciones vendidas durante el período de prospección de la demanda y de esta forma devolver las acciones tomadas en préstamo con carácter previo al comienzo de la prospección de la demanda.

II.10.2 Fecha o período de suscripción o adquisición.

Dadas las características de la operación, la suscripción se realizará íntegramente una vez obtenido el registro del presente documento por parte de la CNMV.

II.10.3 Dónde y ante quién puede tramitarse la suscripción o adquisición.

La suscripción se realizará mediante otorgamiento de escritura pública otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Barcelona D. Javier García Ruiz.

II.10.4 Forma y fechas de hacer efectivo el desembolso.

El desembolso íntegro de la suscripción, se realizará por "SG", de una sola vez, en efectivo, con fecha valor del día de la suscripción, en la cuenta que "SPS" le señale al efecto. Para la emisión prevista en el presente Folleto Informativo, dicho evento tendrá lugar en un periodo de 10 días desde el Registro de dicho Folleto Informativo.

II.10.5 Forma y plazo de entrega a los suscriptores de las copias de los boletines de suscripción o resguardos provisionales, especificando sus posibilidades de negociación y su período máximo de validez.

No habrá lugar a entrega de boletines de suscripción o resguardos provisionales.

II.11 DERECHOS PREFERENTES DE SUSCRIPCION.

II.11.1 Indicación de sus diversos titulares.

La Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de SPS, en su reunión celebrada el 27 de junio de 2003 acordó, al amparo de lo dispuesto en el artículo 153 1.b) de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, delegar en el Consejo de Administración la facultad de acordar, en una o varias veces, en la cuantía y condiciones que en cada caso libremente decida, aumentar el capital social hasta una cifra máxima equivalente a la mitad del capital social, facultando asimismo al Consejo para excluir en su caso el derecho de suscripción preferente de conformidad y cumpliendo con los requisitos establecidos por el artículo 159.2 de la LSA.

En orden a la exclusión del derecho de suscripción preferente, se ha establecido el tipo de emisión en un valor mínimo de 0,37 euros por acción, por los Administradores. Dicho valor ha sido confirmado como "valor razonable" por el auditor nombrado a este efecto por parte del Registro Mercantil de Barcelona, que se adjuntan como anexo nº 2). EL Consejo de Administración de la Sociedad ha establecido un valor máximo de emisión de 0,75 euros por acción en su Informe del día 23 julio de febrero de 2004.

Los Administradores de la Sociedad, en su informe de fecha 23 de julio de 2004, justificaron la exclusión del derecho de suscripción preferente de los accionistas, en virtud de lo siguiente:

"

- *Es un producto que encuentra su mejor utilización en caso de compañías con elevada liquidez bursátil, tal y como sucede en SPS.*
- *Permite una ágil operativa de captación de recursos propios en el marco de una estructura simple (un solo accionista, una sola vuelta de ampliación).*
- *Es especialmente apto para operaciones de tamaño relativamente limitado, tal como las previstas en el contrato objeto de esta operación.*

Respecto del tipo de emisión, los Administradores manifestaron

"El tipo mínimo de emisión que se propone, de 0,37 Euros por acción, y que se somete al Auditor nombrado por el Registro Mercantil para que emita el correspondiente informe confirmando el valor

razonable de las acciones de SPS, se justifica por estar relacionado con el valor histórico de mercado de las acciones de SPS referido a su cotización bursátil, tal y como se desprende de los datos y criterios empleados para su obtención según se indica a continuación.

Toda vez que el periodo de Referencia de la Emisión dura veinte sesiones de mercado, según se define en el Contrato de Equity line, se ha procedido a calcular el porcentaje medio de variación, en valor absoluto, del precio de cotización de las acciones en cada periodo de veinte sesiones, durante dos ejercicios completos, a saber, desde el día 2 de enero de 2002 hasta el día 21 de julio de 2004. Para obtener dicho porcentaje medio, se determina en primer lugar, el precio de cotización al inicio y al final de cada periodo de veinte sesiones; calculando la diferencia existente entre cada dos precios consecutivos, inicial y final de cada periodo de veinte sesiones, y durante los dos ejercicios señalados, obtenemos los porcentajes de variación del precio de cotización de la acción para cada periodo de veinte sesiones. De los datos así obtenidos, resulta que el porcentaje medio de variación, en valor absoluto, del precio de cotización de las acciones de SPS en cada periodo de veinte sesiones ha sido del 9%, ya sea al alza o a la baja, de forma que puede considerarse como valor de mercado todo precio que oscile dentro de un margen del 9% respecto del precio de cotización en una determinada sesión.

Si aplicamos dicho porcentaje al precio de cotización de la acción a 22 de julio de 2004, que alcanzó 0,41 euros por acción, obtenemos que el precio mínimo al que puede emitirse la acción para que se sitúe dentro de los valores de mercado, es de 0,37.- euros por acción.

Asimismo, dicho importe es superior al valor neto patrimonial de la acción que resulta de las cuentas anuales auditadas de la compañía cerradas a 31 de diciembre del 2003 y ajustadas según los hechos relevantes ocurridos a lo largo del ejercicio 2004 hasta la fecha de hoy."

Según se desprende del Informe de Audihispana S.A. de fecha 28 de julio de 2004 :

"

Consideramos razonable este método de determinación de la banda de fluctuación del 9% a la baja.

Teniendo en cuenta todo lo indicado anteriormente, en nuestro juicio profesional como expertos independientes:

- *Los datos contenidos en el informe de los Administradores de la Sociedad para justificar su propuesta son razonables por estar adecuadamente documentados y expuestos.*
- *El tipo mínimo de emisión de 0,37 euros por acción, acordado por los Administradores en virtud de la delegación de la Junta General Ordinaria de Accionistas, se corresponde con el valor razonable de las acciones de la Sociedad estimado a partir de la información antes indicada.*
- *Asimismo, el citado tipo mínimo de emisión es superior al valor neto patrimonial consolidado de las acciones de la Sociedad al 31 de diciembre de 2003 y es superior al valor neto patrimonial consolidado de las acciones de la Sociedad actualmente en circulación al 31 de marzo de 2004, según se desprende de los últimos estados financieros consolidados al 31 de marzo de 2004 no auditados comunicados a la CNMV (considerando en ambos casos la ampliación de capital de 13 de abril de 2004 y el efecto de las salvedades contenidas en el informe de auditoría de fecha 11 de junio*

de 2004) y excepto por el efecto que pudiera haberse puesto de manifiesto si no existiera la limitación de no disponerse de estados financieros consolidados auditados posteriores a las cuentas anuales de 2003.

Asimismo, a continuación presentamos el valor teórico de los derechos de suscripción preferente cuyo ejercicio se propone suprimir derivado, respectivamente, del valor de cotización de la Sociedad durante el trimestre finalizado el 22 de julio de 2004, al 22 de julio de 2004 (fecha de la última cotización certificada disponible anterior a la fecha de este informe especial) y al 27 de julio de 2004 (fecha de la última cotización publicada en la página web de la Bolsa de Madrid).

La dilución por acción en circulación, expresada en euros por acción, sería la siguiente:

CASO DE EMITIRSE EL MÁXIMO DE ACCIONES PREVISTO, AL PRECIO MÍNIMO (DILUCIÓN MÁXIMA)	Valor en euros
<i>Sobre valores de cotización:</i>	
<i>Trimestre finalizado el 22 de julio de 2004</i>	<i>0,00101</i>
<i>Al 22 de julio de 2004</i>	<i>0,00068</i>
<i>Al 27 de julio de 2004</i>	<i>0,00051</i>

En caso de emitirse un número de acciones inferior al máximo previsto, o en caso de que la emisión se realizara a un precio superior al precio mínimo propuesto, o si se diesen ambos casos conjuntamente, la dilución por acción sería menor a la arriba indicada.

No se producirá efecto dilución teórico sobre el valor de cotización por acción del trimestre finalizado el 22 de julio de 2004, ni al 22 de julio de 2004, ni al 27 de julio de 2004, en caso de que el precio de emisión sea igual o superior a los valores de cotización anteriormente indicados para el periodo y día citados.

El tipo de emisión propuesto no produce efecto dilución teórico sobre el valor teórico contable auditado al 31 de diciembre de 2003, ni sobre el valor teórico contable no auditado al 31 de marzo de 2004, según se desprende de los últimos estados financieros consolidados al 31 de marzo de 2004 no auditados comunicados a la CNMV (considerando en ambos casos la ampliación de capital de 13 de abril de 2004 y el efecto de las salvedades contenidas en el informe de auditoría de fecha 11 de junio de 2004) y excepto por el efecto que pudiera haberse puesto de manifiesto si no existiese la limitación de no disponerse de estados financieros consolidados auditados posteriores a las cuentas anuales de 2003.

Con este informe especial se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas en lo que se refiere al informe de los auditores de cuentas. "

Aplicando el número de acciones reales y el precio de emisión de 0,3983092 euros, resultante del periodo de prospección de la demanda, el valor teórico de suscripción preferente, y por tanto el importe de la dilución del accionista es el que se obtiene de la siguiente fórmula:

$$VTD = VAV - \frac{VAV \times NV + VAN \times NN}{\dots}$$

NV + NN

En donde:

VTD = Valor teórico del derecho de suscripción preferente.

VAV = Valor de la acción previo a la ampliación (0,42 euros al día 30 de septiembre de 2004)

NV = Número de acciones previo a la ampliación (228.181.981 accs.)

VAN = Precio de emisión de las acciones de nueva emisión (0,3983092 euros)

NN = Número de acciones emitidas en la ampliación (3.918.019 acciones.)

Por tanto, efectuando los cálculos, se obtiene que al haberse realizado la operación a valor de mercado durante los días de la prospección de la demanda, el valor teórico del derecho es prácticamente nulo (0,000366157 euros), en cuanto el VAV y el VAN en la fórmula precedente son valores similares, y sobretodo en cuanto el número de nuevas acciones es muy reducido comparado con el número de acciones antiguas, lo que significa que no se produce apenas dilución económica para el antiguo accionista de "SPS".

II.12 COLOCACION Y ADJUDICACION DE VALORES.

La suscripción se realizará directa e íntegramente por parte de "SG".

II.13 TERMINACION DEL PROCESO.

II.13.1 Transcripción literal de la previsión acordada para el caso de que el aumento de capital no se suscriba íntegramente.

La totalidad de las acciones serán suscritas y desembolsadas por "SG",

II.13.2 Plazo y forma de entrega de los certificados definitivos de los valores.

Al encontrarse los valores representados por medio de anotaciones en cuenta, se constituirán como tales a favor de "SG", en virtud de su inscripción en los registros que a tal fin lleva Iberclear.

II.14 Cálculo de los gastos de emisión.

Los gastos de emisión, suscripción, puesta en circulación y admisión a cotización oficial correrán a cargo de la Sociedad, estimándose que representarán aproximadamente un 11,8% sobre el importe efectivo de la emisión, de acuerdo con el siguiente detalle:

Concepto	Importe (Euro)
Impuestos valores patrimoniales	15.606
Tasas CNMV + Canones Bolsa, Iberclear	10.000
Comisión SG Contrato Equity Line	124.847
Gastos Legales, Auditoria y otros	35.000
Total	185.452

II.15 Imposición personal sobre la renta derivada de los valores ofrecidos, distinguiendo entre suscriptores residentes y no residentes.

Se facilita a continuación un breve extracto del régimen fiscal aplicable a las inversiones que se deriven de la presente ampliación de capital objeto de este Folleto, a cuyo efecto se tiene en cuenta exclusivamente la legislación estatal vigente y los aspectos de carácter general que puedan afectar a los inversores.

Estos deberán tener en cuenta tanto sus posibles circunstancias fiscales especiales como la legislación vigente en el momento de la obtención y declaración de las rentas correspondientes.

Adquisición de acciones.

La adquisición de los valores que se emiten está exenta del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre el Valor Añadido, de acuerdo con el artículo 108 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores.

Rendimientos y transmisión de valores.

1. Inversores residentes en territorio español.

1.1. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Los rendimientos percibidos por los inversores residentes en España en concepto de dividendos, participaciones en beneficios, primas de asistencia a Junta o cualquier otra utilidad derivada de su condición de accionista, constituirán ingreso computable en la base imponible de su impuesto personal.

A efectos de su integración en la base imponible del I.R.P.F., el rendimiento íntegro se cuantificará en el 140% de los importes mencionados, no obstante se cuantificará en el 100% cuando se trate de acciones adquiridas dentro de los dos meses anteriores a la fecha en que aquellos se hubieran satisfecho cuando, con posterioridad a esta fecha, dentro del mismo plazo, se produzca una transmisión de valores homogéneos. Para el cálculo del rendimiento neto serán deducibles los gastos de administración y depósito de las acciones, en la forma prevista en el artículo 24 de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias de 9 de diciembre de 1998 (Ley del I.R.P.F.)

Los accionistas tendrán derecho a deducir de la cuota líquida total del I.R.P.F. 40% del importe íntegro percibido por tales conceptos. No se aplicará esta deducción en relación con los rendimientos que correspondan a acciones adquiridas dentro de los dos meses anteriores a la fecha en que aquellos se hubieran satisfecho cuando, con

posterioridad a esta fecha, dentro del mismo plazo, se produzca una transmisión de valores homogéneos.

Las transmisiones de acciones realizadas por contribuyentes del I.R.P.F., así como las restantes alteraciones patrimoniales contempladas en el artículo 31 de la Ley del I.R.P.F. darán lugar a ganancias y pérdidas patrimoniales, que se integrarán en la base imponible y se someterán a tributación de acuerdo con las normas generales para este tipo de rentas, entre las que cabe destacar:

- a) La ganancia o pérdida patrimonial, en caso de transmisión a título oneroso se establecerá por diferencia entre el importe satisfecho por la adquisición de los valores –incrementado en los gastos y tributos inherentes a la misma- y el importe de la enajenación -minorado en los gastos e importes inherentes a la misma.-

El importe de la enajenación vendrá determinado por la cotización en el mercado secundario oficial de valores españoles en la fecha en que se produzca aquélla o por el precio pactado cuando sea superior a la cotización.

- b) El importe obtenido por la venta de derechos de suscripción preferente minora el coste de adquisición de las acciones de las que los mismos procedan, a efectos de futuras transmisiones, hasta que el coste de adquisición quede reducido a cero. Las cantidades percibidas en exceso sobre el coste de adquisición se considerarán ganancia patrimonial.

- c) Cuando el inversor posea valores homogéneos adquiridos en distintas fechas, se entenderán transmitidos los adquiridos en primer lugar. Cuando se transmitan derechos de suscripción, pero no en su totalidad, se entenderá que los transmitidos corresponden a los valores adquiridos en primer lugar.

- d) La entrega de nuevas acciones, total o parcialmente liberadas, por la sociedad a sus accionistas no constituye renta para éstos.

En el supuesto de acciones totalmente liberadas, el valor de adquisición de las nuevas y de las antiguas de las que procedan, quedará fijado en el resultado de dividir el coste total de las antiguas entre el número de acciones, tanto antiguas como liberadas, que correspondan. Para las acciones parcialmente liberadas se estará al importe realmente satisfecho.

La antigüedad de las acciones totalmente liberadas será la misma que la de las acciones de la que procedan.

- e) No se computarán como pérdidas patrimoniales las derivadas de la transmisión de acciones cotizadas en alguno de los mercados secundarios oficiales de valores españoles cuando el contribuyente hubiera adquirido valores homogéneos dentro de los dos meses anteriores o posteriores a dicha transmisión. Las pérdidas patrimoniales se integrarán, en su caso, a medida que se transmitan las acciones que permanezcan en el patrimonio del contribuyente.

1.2. Impuesto sobre Sociedades.

Tratándose de accionistas sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades, el importe bruto del rendimiento se integrará, asimismo, en la base imponible del impuesto, generando el derecho a practicar en su cuota íntegra una deducción del 50% de la parte proporcional de dicha cuota que corresponda a la base imponible derivada de dichos rendimientos. La deducción podrá ascender al 100% en los casos establecidos por la legislación vigente.

No obstante lo anterior, esta deducción no será aplicable, entre otros supuestos contemplados en el artículo 28 de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades (Ley del I.S.), cuando los dividendos o participaciones en beneficios correspondan a acciones adquiridas dentro de los dos meses anteriores a la fecha en que aquéllos se hubieran satisfecho cuando con posterioridad a esta fecha, dentro del mismo plazo, se produzca una transmisión de valores homogéneos.

Los contribuyentes del Impuesto sobre Sociedades también tendrán derecho a las restantes deducciones para evitar la doble imposición previstas en el artículo 28 de la mencionada Ley del I.S.

1.3. Retenciones a cuenta.

En general, tanto los contribuyentes del I.R.P.F. como los sujetos pasivos del I.S., soportarán una retención del 15% del importe íntegro del beneficio distribuido, a cuenta de los referidos impuestos, en la forma prevista en el Reales Decretos 214/1999, modificado por el Real Decreto 27/2003.. La retención a cuenta será deducida de la cuota líquida del I.R.P.F. o de la cuota íntegra del I.S. y, en caso de insuficiencia de cuota, dará lugar a las devoluciones previstas en el artículo 85 de la Ley del I.R.P.F. y en el artículo 145 de la Ley del I.S.

1.4. Impuesto sobre el Patrimonio.

Las personas físicas que adquieran acciones objeto de esta oferta, que estén obligadas a presentar declaración por el Impuesto del Patrimonio, deberán declarar las acciones que posean el 31 de diciembre de cada año por el valor de cotización medio del cuarto trimestre, según el valor publicado anualmente por el Ministerio de Economía y Hacienda.

2. Inversores no residentes a efectos fiscales en territorio español.

2.1. Impuesto sobre la Renta de no Residentes.

Las rentas obtenidas por los titulares e las acciones que tengan la condición de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, tanto por el concepto de dividendos, como con motivo de la transmisión de las mismas, tendrán la consideración de rentas obtenidas en España, con o sin establecimiento permanente, en los términos de la Ley 41/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de No Residentes y Normas Tributarias.

El régimen fiscal que se describe a continuación es de carácter general, por lo que se deben tener en cuenta las particularidades de cada sujeto pasivo y las que puedan resultar de los convenios internacionales para evitar la doble imposición suscritos entre España y otros países.

2.1.1. Rentas obtenidas mediante establecimiento permanente.

Las rentas de las acciones obtenidas por un establecimiento permanente en España tributarán con arreglo a las normas del Capítulo III de la mencionada Ley 41/1998, sin perjuicio de lo dispuesto en los convenios para evitar la doble imposición suscritos por España, que pueden determinar la no tributación de las rentas correspondientes o la aplicación de tipos reducidos.

Las citadas rentas estarán sujetas a retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de no Residentes en los mismos supuestos y condiciones que se han mencionado para los contribuyentes por el Impuesto sobre Sociedades residentes en España.

2.1.2. Rentas obtenidas sin mediación de establecimiento permanente.

Las rentas obtenidas de las acciones por personas o entidades no residente en España que actúen, a estos efectos, sin establecimiento permanente, tributarán por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes con arreglo a las normas del Capítulo IV de la Ley 41/1998, de cuyo régimen se pueden destacar los siguientes extremos, sin perjuicio de lo dispuesto en los convenios para evitar la doble imposición suscritos por España, que podría determinar la no tributación de las rentas correspondientes o la aplicación de tipos reducidos:

- (a) La base imponible correspondiente a los dividendos y otros rendimientos de capital se cuantificará en el importe íntegro del rendimiento obtenido, calculado de acuerdo con las normas de la Ley 40/1998, sin que sean aplicables a tal efecto las reducciones de dicha Ley.

La Compañía pagadora efectuará una retención 15%, que será deducible de la cuota a pagar en la autoliquidación del inversor.

En los supuestos en que el tipo impositivo aplicable sea inferior al 15%, por aplicación de normas especiales o de algún convenio internacional, el importe retenido en exceso dará derecho a obtener la devolución de la Hacienda Pública.

El inversor, su representante fiscal en España, o el depositario o gestor de su inversión deberán cumplimentar la autoliquidación correspondiente, con sujeción al procedimiento y modelo de declaración regulados en la Orden Ministerial de 23 de diciembre de 1997, o el que proceda en cada momento. Dicha declaración no será obligatoria cuando se hubiera soportado la oportuna retención a cuenta.

- (b) Las ganancias patrimoniales tributarán al tipo del 35%, mediante autoliquidación que debe cumplimentar el sujeto pasivo, su representante fiscal o el depositario o gestor de las acciones del no residente en España, con sujeción al procedimiento y modelo de declaración previstos en la Orden Ministerial de 23 de diciembre de 1997, o el que proceda en cada momento.

La base imponible correspondiente a las ganancias patrimoniales se determinará aplicando, a cada alteración patrimonial que se produzca, las normas previstas en la sección 4, a) del capítulo I del Título II, salvo el artículo 31, apartados 2 y 3a), y en el capítulo II del Título VIII de la Ley 40/1998, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias. En el caso de entidades no residentes, cuando la ganancia patrimonial provenga de una adquisición a título lucrativo, su importe será el valor normal de mercado del elemento adquirido.

En caso de transmisión, reembolso o amortización se tendrán en cuenta para el cálculo del rendimiento los gastos accesorios de adquisición y enajenación, en tanto se justifiquen adecuadamente.

La tributación se realizará de forma separada para cada devengo total o parcial de renta sometida a gravamen, sin que sea posible compensación alguna entre las mismas.

Estarán exentas las rentas derivadas de la transmisión de dichos valores en mercados secundarios oficiales de valores españoles, obtenidas por

personas físicas o entidades no residentes, sin mediación de establecimiento permanente en territorio español, que sean residentes en un Estado que tenga suscrito con España un convenio para evitar la doble imposición con cláusula de intercambio de información.

Estarán igualmente exentas las ganancias patrimoniales derivadas de las acciones, obtenidas por residentes en otros Estados miembros de la Unión Europea, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 41/1998. La exención no será aplicable a las rentas obtenidas a través de países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales.

II.16 FINALIDAD DE LA OPERACIÓN.

II.16.1 Destino del importe neto de la emisión.

En línea con lo manifestado en el Folleto Informativo Continuado Modelo RFV, que completa el presente Folleto Reducido, la Sociedad analiza la utilización de instrumentos alternativos de financiación, con el objetivo primario de fortalecer su balance e implementar su plan de crecimiento en su sector. Dentro de estas alternativas la sociedad tiene previsto utilizar el programa de equity line por un importe aproximado de 3,5 millones de euros durante el 2004, de los cuales han sido utilizados hasta la fecha en dos emisiones (incluyendo la descrita en este Folleto Reducido) un importe acumulado de aproximadamente 1,9 Millones de euros

La finalidad de la operación de Equity Line, es la obtención de recursos adicionales para la Compañía mediante instrumentos alternativos flexibles que pueden ser utilizables según las necesidades de desarrollo de la Compañía.

Esta financiación y durante un periodo de 3 años, tiene por objeto dar cobertura a los objetivos siguientes:

- Continuar la política de refuerzo de balance de las sociedad, y seguir en la actual línea de reducción de la deuda neta de la compañía.
- Financiar acuerdos de Facility Management en la industria de la reprografía digital, gestión documental y consultoría principalmente para el sector AEC (Arquitectos, Ingenieros y Construcción).
- Financiar la adquisición de pequeñas y medianas empresas de reprografía digital y gestión documental, que favorezcan el crecimiento en el sector del outsourcing principalmente en España, Estados Unidos y Reino Unido.
- Favorecer el desarrollo mediante inversiones en tecnología de reprografía digital y gestión documental, captando nuevas aplicaciones y segmentos de mercado
- Incrementar el valor neto patrimonial de SPS.

Los fondos obtenidos mediante la emisión de 3.918.019 acciones, por importe de 1.560.582,90 euros que se detalla en el presente Folleto Reducido van a ser utilizados en línea con los objetivos anteriormente señalados y en particular al objeto de hacer frente al servicio financiero de la deuda.

II.16.2 Si se trata de un folleto de oferta pública de venta de valores, finalidad perseguida.

No procede.

II.17 DATOS RELATIVOS A LA NEGOCIACION DE LAS ACCIONES

II.17.1 Número de acciones, por clases y valor nominal, admitidas a negociación bursátil en la fecha de elaboración del folleto informativo.

A la fecha de registro del Folleto, están admitidas a cotización oficial en las Bolsas de Madrid y Barcelona a través del Sistema de Interconexión Bursátil 228.181.981 acciones de la misma clase, con un valor nominal de 0,06 euros.

II.17.2 Datos de negociación de las acciones.

Año 2001	Valores	Días	Volumen Diario		Cotización	
	Negociados		Max	Min	Max	Min
Enero	16.047.718	22	1.703.621	277.179	3,07	2,42
Febrero	20.597.246	20	2.900.898	256.257	3,18	2,33
Marzo	10.875.599	22	881.901	253.020	2,53	1,92
Abril	5.622.985	19	545.148	89.309	2,04	1,81
Mayo	8.374.817	22	1.172.043	188.725	2,02	1,68
Junio	12.098.621	21	2.360.387	142.084	1,81	1,47
Julio	13.408.035	22	1.616.161	88.178	1,62	1,18
Agosto	8.181.908	22	790.733	170.143	1,43	1,19
Septiembre	11.012.469	20	1.027.792	147.018	1,25	0,68
Octubre	30.888.169	22	3.522.330	267.585	1,44	0,78
Noviembre	17.690.085	22	1.719.113	247.006	1,35	1,12
Diciembre	10.484.316	16	1.472.776	268.178	1,22	1,01
TOTAL	165.281.968	250	3.522.330	88.178	3,18	0,68

Año 2002	Valores	Días	Volumen Diario		Cotización	
	Negociados		Max	Min	Max	Min
Enero	5.689.406	22	907.640	78.455	1,10	0,98
Febrero	4.895.606	20	629.895	87.005	1,03	0,92
Marzo	14.855.804	20	2.662.446	114.713	1,03	0,91
Abril	7.441.214	21	855.866	171.927	0,96	0,85
Mayo	27.885.624	22	3.003.616	214.966	1,13	0,80
Junio	14.630.721	20	4.388.007	182.335	1,05	0,87
Julio	6.534.638	23	625.878	177.691	0,96	0,78
Agosto	10.609.849	21	5.636.865	98.979	0,85	0,68
Septiembre	5.470.225	21	731.442	86.906	0,77	0,48
Octubre	7.771.274	23	934.635	95.807	0,66	0,46
Noviembre	5.398.684	20	603.567	122.398	0,62	0,53
Diciembre	5.058.241	17	793.922	154.933	0,55	0,41
TOTAL	116.241.286	250	5.636.865	78.455	1,13	0,41

Año 2003	Valores	Días	Volumen Diario		Cotización	
	Negociados		Max	Min	Max	Min
Enero	6.414.125	21	926.647	61.727	0,51	0,41
Febrero	4.951.586	20	658.945	56.200	0,44	0,36
Marzo	6.360.259	21	974.023	91.693	0,42	0,35
Abril	15.603.317	20	2.283.927	65.045	0,50	0,37
Mayo	9.875.786	21	1.048.815	169.019	0,47	0,40
Junio	19.187.921	21	2.287.675	147.238	0,45	0,38
Julio	20.567.544	23	4.097.352	105.602	0,59	0,49
Agosto	61.743.915	20	12.262.072	270.596	0,78	0,57
Septiembre	53.824.351	22	7.734.200	251.714	0,78	0,51
Octubre	27.338.669	23	4.097.979	228.160	0,55	0,50
Noviembre	26.143.876	20	5.998.931	362.324	0,52	0,47
Diciembre	39.273.060	18	15.197.964	334.181	0,53	0,49
TOTAL	291.284.409	250	15.197.964	56.200	0,78	0,35

Año 2004	Valores	Días	Volumen Diario		Cotización	
	Negociados		Max	Min	Max	Min
Enero	39.559.403	20	5.109.425	241.450	0,56	0,49
Febrero	18.809.468	20	4.442.321	262.568	0,54	0,51
Marzo	29.758.294	23	5.663.936	194.155	0,53	0,44
Abril	10.404.774	20	1.627.959	195.980	0,48	0,45
Mayo	14.423.494	21	1570650	111.552	0,46	0,39
Junio	14.827.139	22	2.834.365	120.092	0,47	0,41
Julio	6.905.390	22	1.082.741	119.956	0,45	0,39
Agosto	10.961.000	21	2.463.677	75.904	0,42	0,38
Septiembre	33.604.629	22	11.831.609	177.730	0,42	0,38
TOTAL	179.253.591	191	11.831.609	75.904	0,56	0,38

II.17.3 Resultado consolidado y dividendos por acción, en su caso, ajustados.

Miles de Euros	2001	2002	2003
Beneficio Neto Individual	-279.865	-57.105	-32.004
Beneficio atribuido al grupo	-110.783	-7.619	222
Capital último día del periodo	409.288	81.858	13.643
Capital ajustado	404.340	272.859	46.386
Nº acciones último día periodo	136.429.189	136.429.189	227.381.981
Nº acciones ajustado	134.696.317	136.429.189	159.167.387
BPA Individual (Euros)	0	0	0
BPA Grupo (Euros)	0	0	0,000976
BPA ajustado (Euros)	0	0	0,001395
Dividendo por acción / BPA Grupo	0	0	0
Dividendo por acción	0	0	0
Cotización cierre sesion (Euros)	1,36	0,56	0,50
PER Individual	na	na	na
PER Consolidado	na	na	512

II.17.4 Ampliaciones de capital realizadas durante los tres últimos ejercicios.

2001

En febrero de 2001 y al objeto de dar cobertura al Primer Tramo del Plan de Opciones, se realizó una ampliación de capital por importe de 4.100.525 euros efectivos, mediante la emisión y puesta en circulación de 1.261.700 acciones, por su valor nominal de 3 euros más una prima de 0,25 euros por acción. Dicha ampliación de capital, que se realizó con exclusión del derecho de suscripción preferente, en virtud del artículo 159 de la Ley de Sociedades Anónimas, se realizó en virtud de los acuerdos de delegación adoptados por la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de 16 de mayo de 2000, y las acciones fueron suscritas y desembolsadas íntegramente por SCH.

En abril de 2001 y al objeto de dar cobertura al Segundo Tramo del Plan de Opciones, se realizó una ampliación de capital por importe de 12.794.980,25 euros efectivos, mediante la emisión y puesta en circulación de 3.936.917 acciones, por su valor nominal de 3 euros más una prima de 0,25 euros por acción. Dicha ampliación de capital, que se realizó con exclusión del derecho de suscripción preferente, en virtud del artículo 159 de la Ley de Sociedades Anónimas, se realizó en virtud de los acuerdos de delegación adoptados por la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de 16 de mayo de 2000, y las acciones fueron suscritas y desembolsadas íntegramente por SCH.

2002

El 28 de junio de 2002 la Junta General de Accionistas acordó reducir el capital social en la cuantía de 268.147.922 euros, mediante disminución del valor nominal de las acciones en 1,965474 euros por acción, quedando en consecuencia el mismo fijado en la cifra de 1,034526 euros por acción, con el fin de compensar la totalidad de las pérdidas acumuladas a 31 de diciembre de 2001, y restablecer el equilibrio entre el capital y el patrimonio de la sociedad disminuido por consecuencia de pérdidas.

Seguidamente, se aprobó reducir el capital social en la cuantía de 59.282.131,6 euros, mediante disminución del valor nominal de las acciones en 0,434526 euros por acción, quedando en consecuencia el mismo fijado en la cifra de 0,60 euros por acción, para dotar las reservas legal y voluntarias.

Con fecha 5 de agosto de 2002 se procedió a la formalización de los acuerdos arriba mencionados, dotándose la reserva legal por importe de 8.185.751,34 euros a fin de cubrir un diez por ciento de la nueva cifra del capital social, y dotándose las reservas voluntarias con la cantidad de 51.096.380,26 euros.

2003

El 27 de Junio de 2003 la Junta General de Accionistas acordó reducir el capital social en la cuantía de 73.671.762,06 euros mediante disminución del valor nominal de las acciones en 0,54 euros por acción, quedando en consecuencia el mismo fijado en la cifra de 0,06 euros por acción, para dotar las reservas legal y voluntarias.

Con fecha 30 de junio de 2003 se ha procedido a la formalización de los acuerdos arriba mencionados, dotándose la reserva legal por importe de 73.671.762,06 euros

La Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, en su reunión celebrada el 27 de junio de 2003, acordó por mayoría efectuar una ampliación de capital de la Sociedad por importe de 27.285.837,75 euros (valor nominal más prima de emisión) con el objetivo principal de reforzar el balance de la compañía.

Asimismo la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas delegó en el Consejo de Administración la facultad de señalar la fecha en que el acuerdo de aumentar el capital social debía llevarse a efecto en la cifra acordada y fijar cualesquiera otras condiciones a la emisión que estimara oportunas y que no hubieran sido objeto de acuerdo por parte de la Junta General.

En virtud de dicha delegación, el Consejo de Administración, en su reunión celebrada el día 29 de agosto de 2003 adoptó el acuerdo de proceder a la ejecución de la citada ampliación de capital social por importe efectivo de 27.285.837,60 euros mediante la emisión y puesta en circulación de 90.952.792 nuevas acciones, en la proporción de 2 acciones nuevas por cada 3 antiguas, a un valor unitario de 0,30 euros cada una, de los que 0,06 euros corresponden a nominal y 0,24 euros a prima de emisión.

2004

Con fecha 26 de febrero de 2004 los Administradores de SPS aprobaron la ejecución y lanzamiento de una primera fase del Equity Line, a cuyo efecto emitieron un Informe que justificaba la exclusión del derecho de suscripción preferente relativo a una ampliación de capital de hasta 800.000 acciones.

Con fecha 17 de marzo de 2004, y sobre la base de la prospección de la demanda que se realizó entre los días 12 de marzo de 2004 y el día 16 de marzo de 2004 por parte de "SG", el Consejo de Administración adoptó el acuerdo de aumentar el capital social, mediante la emisión y puesta en circulación de 800.000 acciones, por el precio de emisión de 0,48027875 euros, que quedó fijado como resultado de la media ponderada sobre el acumulado de la venta de acciones por parte de SG durante prospección de la demanda y que fue superior al valor mínimo de emisión acordado por los Administradores y que se correspondía con el valor razonable verificado por el auditor en su informe elaborado en fecha 3 de marzo de 2004 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159.2 de la Ley de Sociedades Anónimas.

II.17.5 Acciones no admitidas a negociación.

“SPS” tiene la totalidad de las acciones que componen su capital social admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid y de Barcelona, a través del Sistema de Interconexión Bursátil.

II.17.6 Condiciones y resultado de la Oferta Pública de Adquisición en el supuesto de que hubiera sido formulada sobre los valores emitidos por la Sociedad.

Los valores emitidos por la Sociedad no han sido objeto de Oferta Pública de Adquisición.

II.18 DISEÑO O ASESORAMIENTO DE LA OPERACIÓN QUE CONSTITUYE EL OBJETO DEL FOLLETO.

II.18.1 Enumeración de las personas físicas o jurídicas que han participado en el diseño y/o asesoramiento de la emisión.

El diseño y asesoramiento de la presente ampliación de capital ha sido realizado por:

SOCIÉTÉ GÉNÉRALE

Asesores jurídicos del emisor:

BUFETE B. BUIGAS

II.18.2 Declaración del emisor acerca de si conoce la existencia de algún tipo de vinculación o intereses económicos de dichos expertos y/o asesores con el propio emisor o con alguna Entidad controlada por él.

El emisor declara no conocer la existencia de ningún tipo de vinculación ni interés económico alguno entre la entidad emisora y los profesionales enumerados en el apartado anterior, distintos de los derivados de una relación profesional.

D. Ignacio López-Balcells Romero, Consejero Secretario de “SPS”, es Socio Director de BUFETE B. BUIGAS, asesor legal del Grupo. BUFETE B. BUIGAS ha prestado sus servicios de asesoramiento legal a “SPS”, asimismo ha prestado su asesoramiento a “SPS” en relación con la actividad ordinaria de la compañía y en todas las transacciones realizadas durante los ejercicios entre el 1995 y el año en curso, incluso servicios de asesoría legal en relación a un préstamo sindicado firmado en Junio de 2003, una ampliación de capital realizada en Octubre de 2003 y las emisiones de acciones bajo el contrato Equity Line. Las remuneraciones percibidas por los servicios prestados ascienden a 255 miles de euros en el ejercicio 2002 y a 413 miles de euros en 2003. En el primer semestre de 2004 el importe percibido por BUFETE B. BUIGAS por parte de SPS ha sido de 77 miles de euros.

Firmado:

Rafael López-Aparicio

Consejero Delegado

Service Point Solutions S.A.